



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2002

VII Legislatura

Núm. 122

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 24

**celebrada el lunes, 16 de diciembre de 2002,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DÍA:

Propuestas de Resolución:

	<u>Página</u>
— Informe de fiscalización de los activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000078 y número de expediente del Senado 771/000069.)	2966
— Informe de fiscalización de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), ejercicios 1993 a 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000081 y número de expediente del Senado 771/000074.)	2966

	Página
— Informe de fiscalización de los procedimientos de control de la gestión económico-financiera de los centros docentes públicos estatales no universitarios, ejercicio 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000084 y número de expediente del Senado 771/000076.)	2966
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Informe de fiscalización del Centro de Estudio Políticos y Constitucionales, ejercicio 1999. (Número de expediente del Congreso 251/000083 y número de expediente del Senado 771/000073.)	2966
— Informe de fiscalización sobre contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), ejercicios 1996 a 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000085 y número de expediente del Senado 771/000077.)	2968
— Informe de fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), ejercicio 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000086 y número de expediente del Senado 771/000078.)	2972
— Informe de la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1999, así como el Informe complementario relativo a la fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña. (Número de expediente del Congreso 251/000105 y número de expediente del Senado 771/000104.)	2977

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS EXTERIORES DEL BANCO DE ESPAÑA, EJERCICIOS 1996, 1997 Y 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000078 y número de expediente del Senado 771/000069.)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (AGESA), EJERCICIOS 1993 A 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000081 y número de expediente del Senado 771/000074.)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS ESTATALES NO UNIVERSITARIOS, EJERCICIO 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000084 y número de expediente del Senado 771/000076.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar comienzo a la sesión número 24, correspondiente a la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

He de informar a SS.SS. que los puntos primero, segundo y tercero del orden del día no han recibido propuestas de resolución.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, EJERCICIO 1999. (Número de expediente del Congreso 251/000083 y número de expediente del Senado 771/000073.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos directamente al punto cuarto, comparecencia del presidente del Tribunal sobre el informe de fiscalización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para el ejercicio de 1999, para lo cual tiene la palabra su presidente. Como siempre, querido Ubaldo, te damos la bienvenida.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe de fiscalización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

les del ejercicio de 1999 fue aprobado por el tribunal en febrero de 2001.

El Tribunal ha examinado las cuentas anuales del organismo del ejercicio 1999 y concluye que expresan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, así como el resultado de las operaciones realizadas y la liquidación de los presupuestos del ejercicio, con las siguientes salvedades: el organismo no dispone de un inventario que detalle el precio de adquisición u otro valor histórico de los fondos bibliográficos que integran su biblioteca, lo que ha constituido una limitación al alcance de la fiscalización. No se han efectuado dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado material hasta el ejercicio 1998. Los saldos de las cuentas de tesorería y de acreedores se encuentran incorrectamente infravalorados en 4,3 millones de pesetas.

La previsión de ingresos del organismo fue de 533 millones de pesetas, de los que un 84 por ciento corresponden a transferencias corrientes y de capital de la Administración del Estado. En relación con los ingresos y su liquidación, debe destacarse que en las previsiones de financiación del organismo se infravalora el remanente de tesorería, como el Tribunal venía poniendo de manifiesto en sus comentarios a la Cuenta General del Estado de los últimos años. Los remanentes a 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999, ascendieron a 366, 403 y 417 millones de pesetas respectivamente y, sin embargo, en las previsiones de ingresos para el ejercicio de 1998, 1999 y 2000 sólo se consignaron 36, 46 y 48 millones de pesetas respectivamente, sin que se utilizaran cantidades adicionales para financiar modificaciones de crédito.

Los derechos reconocidos en el ejercicio ascendieron a 495 millones de pesetas, registrándose un incremento del 23 por ciento respecto de estimaciones por venta de publicaciones propias del organismo, que es la segunda fuente de financiación del centro. El hecho de que no todos los ingresos por venta de publicaciones se recauden a través de la correspondiente cuenta restringida o, en su caso, entrega de efectivo en caja, puede suponer, a juicio del Tribunal, una dificultad para asegurar un control más eficaz de los deudores.

Se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la calidad de los procedimientos de gestión y control internos seguidos por el organismo. El Tribunal señala como mejorable el procedimiento relacionado con el área de gestión de tesorería, donde se observan algunos casos en los que los cobros y pagos no se realizan en la cuenta corriente adecuada.

En el informe se recomienda fundamentalmente que los movimientos de fondos en las cuentas corrientes de habilitación de personal y restringida de recaudación respondan a cobros y pagos relacionados con su finalidad específica y que los libramientos a justificar y los pagos y cobros que se produzcan se registren en las cuentas señaladas al efecto en la Orden del 12 de febrero de 1999.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que vayan a intervenir? Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Acosta.

El señor **ACOSTA CUBERO**: Buenas tardes y bienvenido, señor presidente del Tribunal de Cuentas. Acerca del informe que presenta el Tribunal de Cuentas sobre el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pocas cosas que decir. Quiero agregar que es un informe grato de leer, son 26 páginas, no muy trabajoso para quien lo tenga que estudiar, y también que las conclusiones sobre el mismo que el Tribunal hace, están de acuerdo con los objetivos que se marcó.

El Tribunal de Cuentas se marcó dos objetivos: primero, comprobar que los estados financieros representaban adecuadamente la situación patrimonial y financiera del centro, así como el resultado de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación; y segundo, comprobar que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable y cumpliendo la legislación vigente; y tercero, evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.

El tribunal concluye, *grosso modo*, aparte de las salvedades que ha establecido el señor presidente, que las cuentas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y su situación financiera y patrimonial, así como el resultado de las operaciones realizadas y la liquidación de los presupuestos de dicho ejercicio, son adecuados. Y con respecto al cumplimiento de la legalidad y los sistemas de gestión y control interno, comprobó el Tribunal de Cuentas el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la calidad de los procedimientos de gestión y control internos seguidos por el organismo. Cabría destacar como mejorable el procedimiento relacionado con el área de gestión, que es una de las salvedades que el Tribunal establece. A esto el propio organismo no ha presentado ninguna alegación.

Quiero destacar el buen resultado, *grosso modo*, de la gestión del centro, con las salvedades dichas y expuestas por el Tribunal en su informe sobre el año 1999, que esperamos hayan sido corregidas, puesto que son menores. Celebramos que el organismo tenga este *grosso modo* de actuación contable y de gestión, que hay que felicitar, y acabo diciendo que, a la vista de este informe, no presentaremos ninguna resolución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: Señor presidente del Tribunal de Cuentas, como ha dicho nuestro compañero, diputado Acosta, hay pocas cosas que decir con respecto a este informe. Los objetivos de la fiscalización, de acuerdo con las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas eran dos: primera, comprobar que los estados financieros, balances, cuenta

de resultados y demás información financiera representan adecuadamente la situación patrimonial y financiera del centro, así como el resultado de la ejecución de su presupuesto; en segundo lugar, se trataba de constatar que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable, y ver si se cumple la legislación vigente en la gestión de los fondos.

Pues bien, en las conclusiones del informe se dice textualmente, con respecto al primer punto, en relación con la representatividad de las cuentas rendidas, que las cuentas anuales del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales correspondientes al ejercicio de 1999 reflejan, a juicio de este Tribunal, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial. Con respecto al segundo objetivo, en relación con el cumplimiento de la legalidad y los sistemas de gestión y de control interno, textualmente dice también que se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la calidad de los procedimientos de gestión y control internos seguidos por el organismo. Por todo ello vemos plenamente satisfactorio el resultado del presente informe de fiscalización.

Dicho esto, sin embargo, no queremos eludir que el citado informe ve mejorable algunos procedimientos. Y por ello creemos que el centro ha de prestar atención a las recomendaciones finales de la fiscalización, y pedimos al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales que las ponga en práctica, en busca de la perfección de la que tan cerca parece que está en lo concerniente a su gestión y control financiero.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONTRATOS DE ASISTENCIA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS CELEBRADOS POR LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA (FORCEM), EJERCICIOS 1996 A 1998. (Número de expediente del Congreso 251/000085 y número de expediente del Senado 771/000077.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto quinto del orden del día, informe de fiscalización sobre contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (Forcem), ejercicios 1996 a 1998. El presidente tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe de fiscalización sobre contratos de asistencia, consultoría y servicios celebrados por la Fundación para la Formación Continua (Forcem), ejercicios 1996 a 1998, fue aprobado por el Pleno del tribunal el 27 de marzo de 2001.

Como limitación al alcance en el desarrollo de la fiscalización, el informe señala que la fundación ha carecido de un registro de contratos, lo que ha impedido al Tribunal tener la certeza de que todos los contra-

tos de consultoría, asistencia y servicios celebrados han sido identificados y conocidos, aunque sí ha podido tener conocimiento de aquellos que presentan los importes más significativos, y también de algunos otros de menor cuantía.

El informe concluye que Forcem, que no estaba ni está sometida a la normativa de la contratación administrativa, ha carecido y carece de normas procedimentales relativas a su contratación con terceros que, debidamente aprobadas por sus órganos de gobierno, regulen al menos para determinadas contrataciones los aspectos centrales de la misma, tales como la publicidad a realizar para promover la concurrencia de ofertas, la solicitud de diversas ofertas, los criterios para la selección del contratista o la formalización de los contratos por escrito y su registro, entre otros aspectos. Esta carencia ha provocado que la contratación de Forcem en el período fiscalizado haya tenido un carácter errático, pues en unos casos se cumplían determinados trámites y requisitos que en otros se ignoraban sin justificación para ello.

Además, durante el período fiscalizado, con especial incidencia en el ejercicio 1998, la generalidad de los contratos celebrados por la fundación que han sido objeto de análisis no fueron formalizados por escrito, lo que ha impedido tener evidencia de que los contratos fueron celebrados por persona con capacidad para contraer obligaciones en nombre de la fundación. Tampoco ha existido publicidad, a efectos de conseguir una adecuada concurrencia de ofertas, particularmente en aquellas de elevada cuantía.

De manera específica, entre las conclusiones sobre los contratos de asistencia, consultoría y servicios para la asistencia jurídica destacan las relativas al contrato del 21 de julio de 1994, de asesoramiento jurídico general a Forcem, que fue objeto de una oferta unilateral de modificación el 25 de julio de 1996 por persona de Forcem que carecía del apoderamiento suficiente para ello y de la Junta de Gobierno de la fundación y que supuso un incremento de coste para Forcem que el tribunal considera injustificado por 94,7 millones de pesetas. El informe señala que por este importe, junto con el interés de demora, procedería la exigencia de reintegro por el INEM a Forcem, por no corresponder estas aplicaciones de fondos a la finalidad para la que fueron concedidas las subvenciones, para gastos relacionados con la gestión y evaluación de las ayudas para formación continua.

Por otra parte, el objeto del contrato de los servicios profesionales por asistencia a los órganos de gobierno de Forcem ya se encontraba recogido en el contrato por asesoramiento jurídico anteriormente citado, por lo que la fundación pagó dos veces por la prestación de un mismo servicio. En consecuencia, el tribunal considera que no procede incluir como justificación de la subvención recibida por Forcem del INEM el importe de 2,9

millones de pesetas, cuyo reintegro procedería exigir a Forcem junto con el interés de demora.

Tampoco se consideran justificados los gastos soportados por la fundación por un total de 355 millones de pesetas por la elaboración de cuatro dictámenes que se estiman innecesarios para la gestión y evaluación de las ayudas que presta Forcem y para el funcionamiento de la fundación, por lo que el informe señala que procedería que el INEM iniciara los procedimientos de reintegro por Forcem.

El informe aborda otros extremos de diferentes contratos de asesoramiento que constituyen manifestaciones de conductas lesivas para los intereses de Forcem, y finaliza con la formulación de recomendaciones dirigidas al Gobierno, a la fundación y al INEM, orientadas fundamentalmente a la implantación de procedimientos de contratación que eviten las deficiencias e irregularidades denunciadas en el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra don José Luis Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Con respecto al informe de fiscalización de los gastos de asistencia, consultoría y servicios de Forcem, como muy bien ha dicho el señor presidente del Tribunal de Cuentas, y abundando en lo que él acaba de explicar, es cierto que la normativa específica reguladora de la actuación de Forcem en lo referente a sus gastos de gestión y evaluación de las actividades formativas era muy sucinta, pues no especificaba qué conceptos deberían aplicarse en estos fondos ni establecía de forma específica ninguna limitación en su aplicación, salvo las que pudieran deducirse de las normas reguladoras de las subvenciones públicas.

En el período de vigencia del primer Acuerdo nacional de formación continua de 1993-1996, Forcem financió la totalidad de sus gastos ordinarios de funcionamiento con los rendimientos financieros obtenidos mediante la colocación de sus remanentes de tesorería en depósitos bancarios y en inversiones financieras a corto plazo. Estos rendimientos procedían tanto de los fondos que recibía del INEM como de los fondos comunitarios.

Por lo que respecta a los contratos de asistencia, consultoría y servicios, excluidos los de asistencia jurídica, se incluyen contratos de asesoramiento informático y tecnológico, de auditoría externa, de aplicación de fondos comunitarios. En todos ellos la publicidad brilla por su ausencia. Los documentos sobre condiciones técnicas que recogieran las características y condiciones en que se debería prestar el servicio en cada caso contratado fue un requisito que sólo se aplicó en tres de los contratos fiscalizados. La solicitud de oferta a varios proveedores sólo se produjo en dos expedientes, lo cual pone de manifiesto que la fundación, carente de normas y de procedimientos, no aplicó a sus contrataciones unos trá-

mites uniformes y constantes. La generalidad de estos contratos, excluidos, como digo, los de asistencia jurídica, no fueron formalizados por escrito, lo que ha impedido al Tribunal de Cuentas conocer si estos contratos fueron celebrados por personas con capacidad para contraer obligaciones en nombre de la fundación. Hecho éste que incluso cuestiona su validez.

En los contratos de asistencia jurídica, permítanos destacar, aunque ya lo ha hecho el señor presidente del Tribunal de Cuentas, que se celebra el 21 de julio de 1994 un contrato con la empresa Odón 91, S.L., sin publicidad alguna, sin expediente en el que se ponga de manifiesto la necesidad de este contrato, sin que en los estatutos de la empresa Odón 91 figure como objeto social el asesoramiento jurídico, sin que se diga en ese contrato lo que se ha de hacer ni cómo hay que hacerlo, y sin que se diga tampoco quién tiene que hacerlo. Lo cual, de haberse conocido, habría puesto de manifiesto la coincidencia de la persona física, número 11 así se la denomina en el informe de fiscalización, con el que es a la vez socio fundador de Odón 91 y secretario del patronato de Forcem.

El 25 de julio de 1996, como ha dicho el señor presidente, este contrato se modifica, siendo la persona física número 11, secretario del Forcem, ayudada por la persona física número 7, o si ustedes prefieren al revés, la 11 ayuda a la 7, los que hacen esa modificación de contrato aumentando el precio, mejorando las cláusulas de revisión, excluyendo el IVA e introduciendo incluso cláusulas de indemnización por rescisión del contrato, y aplicando también una retroactividad a 1 de enero de 1996, lo que supone un incremento del 187 por ciento, de lo cual ni siquiera se da cuenta a la Junta de Gobierno. Se pagan por ello 102 millones de pesetas, con un sobrecoste de 55 millones, y aparte los 39 millones por la rescisión, lo que hace un mayor costo de 94 millones, que son los que el señor presidente del Tribunal de Cuentas dice que debe de exigir el INEM. A todo esto, la persona física número 7 carecía de poderes, lo cual cuestiona la validez de todo ello. Nosotros, como ha dicho el señor presidente, también somos de la opinión de que esos 94 millones deben devolverse, de la misma forma que también nos gustaría conocer tanto a las personas físicas a las que se hace referencia con esos números como los informes que se presentan, para cuestionar el importe de su cuantía.

Los órganos de gobierno también fueron asistidos en teoría —decimos en teoría— por la persona física número 11, al ser nombrado secretario de la Junta de Gobierno el 5 de abril de 1995, figurando entre sus funciones la de asesoramiento en derecho, función que ya estaba contratada con Odón 91, por lo que se paga dos veces la misma función. Ese costo, evidentemente, no procede y debe reclamarse igualmente, son casi 3 millones más que deberán tenerse en cuenta por el INEM.

Todavía hay más. Se conoce que la persona física número 11 pertenece al Cuerpo Superior de Funcionarios de la Administración General del Estado, en activo, con lo cual aquí se entra en responsabilidades administrativas por razón de incompatibilidades.

Se contratan aparte de todo esto cinco dictámenes o informes a Odón 91, S.L., al margen del asesoramiento ordinario, con las mismas deficiencias que en los anteriores. Cuatro de ellos cuestan 354 millones, son informes innecesarios y reiterativos, que no deben financiarse con fondos públicos y que el INEM debe igualmente reclamar. El quinto informe, el referido a la reclamación de Facta, cuesta 3.600.000 pesetas, que tampoco debe ser admitido por INEM.

Pero todavía hay más, la persona física número 10 encarga un segundo dictamen a Odón 91 sobre el mismo asunto, y por este segundo dictamen, exactamente coincidente con el anterior, se pagan 98 millones, sin solicitar otras ofertas ni negociar el precio, ni siquiera intentar que ese dictamen entrase en el contrato general de asesoramiento. Reiteramos que había un primer informe y que la asesoría jurídica, es decir, la persona física número 10, que debería asesorar, es la que encarga ese dictamen segundo, por el que se pagan 98 millones de pesetas, y es el que a su vez da el visto bueno al pago de las dos facturas por los dos dictámenes, copia el segundo del primero.

Y además de todo ello, y voy terminando, señor presidente, se dice en la página 142 de las alegaciones que Forcem no está sometida en la aplicación de las subvenciones que recibe a las normas ni, por tanto, a los grandes principios rectores de la gestión económica y financiera del sector público y en especial del gasto público. Y se dice también en las alegaciones, en la página 149, que la normativa de contratación pública no impone la observancia por Forcem de los principios de publicidad y concurrencia en su contratación. Pero lo que es peor, se dice también en la página 164 de las alegaciones que Forcem no está sometido a los principios de eficiencia y economía en el gasto público, algo, creo, inaudito e inconcebible.

Pensamos desde este grupo que estas grandes deficiencias de falta de publicidad y concurrencia parecen ser, señor presidente del Tribunal de Cuentas, la antesala de algo mucho más grave, parecen ser el camino para llegar a un trasfondo que se percibe, y me atrevo a preguntar qué hay detrás de todo esto, señor presidente del Tribunal de Cuentas, a qué huele todo esto. Deseo que alguien, quien corresponda, lo averigüe, llegue hasta el final y, por favor, que ponga remedio a situaciones como ésta.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, la señora doña Francisca Pol.

La señora **POL CABRER**: Señorías, con la venia. El informe sobre conclusiones relativas a los contratos

de asistencia, consultoría y servicios ha sido debatido ya por el presidente del Tribunal de Cuentas y por el compañero del Partido Socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, por lo que no quiero ser reiterativa en los términos, pero considero que es un informe muy importante en el que hay que insistir.

Señorías, deducimos que el Forcem no estaba sometido a la normativa de contratación administrativa, lo que significa que está sometido a las normas del Código Civil, por lo que el Ministerio Fiscal ha tomado debida nota. Forcem ha carecido y carece de normas procedimentales relativas a su contratación con terceros. Del informe se deduce quiénes son los terceros: como el presidente ha dicho, tenemos la publicidad de la contratación, la solicitud de diversas ofertas para la adquisición de bienes, los criterios para la selección del contratista, y la elaboración y aprobación de un documento de condiciones. Todo ello no está correctamente recogido, puesto de manifiesto por este tribunal en el informe de fiscalización sobre la Fundación para la Formación Continua, que se aprobó en el pleno del 29 de septiembre de 1998. Como consecuencia de lo anterior, Forcem, durante el período objeto de análisis, tuvo un carácter errático. ¿Qué significa, señorías, esta palabra de errático? Pues significa que no es exactamente una contratación legalista, sino que tiene unos puntos que, diríamos, no se sabe por dónde cogerse.

Utilización por Forcem de fondos de origen público, contrario a los principios de economía y eficiencia. Durante el período fiscalizado, en especial en el ejercicio 1998, no fueron formalizados por escrito. Pero quiero que se tenga en cuenta que hay una gran diferencia entre el período 1996-1997 y el período 1998. Significa que en 1996-1997 los errores que podemos encontrar, o lesiones más que errores, son más grandes que en el período 1998. En el ejercicio de 1998 los requisitos por parte de Forcem experimentaron un notable avance. Un notable avance significa que se intentó buscar y encontrar las irregularidades que había en el año 1996 y 1997.

De las conclusiones relativas a los contratos de asistencia, consultoría y servicios hemos de destacar que el contrato lleva fecha 21 de julio de 1994, lo que significa que entonces el Partido Popular no gobernaba, sino que viene de muy atrás. El 21 de julio de 1994 fue cuando se contrató con una empresa de asesoría y fue cuando la exigencia de publicidad no se cumplió, ni tampoco se cumplió la solicitud de ofertas de otros despachos de abogados. En este sentido debe señalarse, como indica el contrato de fecha 21 de julio de 1994, qué persona física, profesional de derecho, sería la encargada de prestar el asesoramiento jurídico. Por tanto, procedería la exigencia del INEM al Forcem de un reintegro de 94.763.751 más el interés de demora correspondiente, ya que esta cantidad debe ser tenida en cuenta por el INEM cuando este organismo realice las liquidaciones definitivas, a la vez que, insistimos, se

debe hacer referencia y comprobar el informe del Ministerio Fiscal sobre responsabilidades contables.

De las conclusiones relativas a los servicios profesionales por asistencia a órganos de gobierno, el 5 de abril de 1995 la Junta de Gobierno de Forcem nombró a la persona física número 11 secretario de la misma. Asimismo, como también ha indicado mi compañero que me ha precedido en la palabra, esta persona física número 11 es una persona que, al ser funcionario, ha incurrido en unas irregularidades muy graves. El objeto de esta persona era triple: el asesoramiento en derecho a los patronos de Forcem, la redacción y firma de las actas correspondientes a las reuniones de los órganos de gobierno y la certificación de los acuerdos que en tales reuniones se hubieran adoptado, es decir, el asesoramiento en derecho a patronos de Forcem. Sin embargo, esta función de asesoramiento ya estaba extensamente contemplada en el contrato anterior de Forcem con Odón desde el 21 de julio de 1994, fecha que insisto en lo que he dicho anteriormente. Por lo que resulta que se pagó dos veces por la prestación de un mismo servicio, el de asesoramiento en derecho a los órganos de gobierno, con evidente perjuicio económico. En consecuencia, somos también de la opinión del tribunal, que ha considerado que no procede incluir como justificación de la subvención recibida por Forcem del INEM gastos del Forcem relacionados con la gestión y evaluación, por estar ya incluidos y satisfechos con los contratos de Odón.

Insistimos nuevamente que la persona número 11, que es funcionario público, debe dar cumplimiento del principio de cooperación entre los poderes públicos, dándose traslado de la información en poder de este tribunal a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, del Ministerio de Administraciones Públicas.

En el informe del Tribunal de Cuentas se recoge que en la Ley 7/1998, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Ministerio Fiscal manifiesta a este respecto que se dé traslado de lo actuado a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad, a los efectos de que determine la existencia o inexistencia de incompatibilidad entre el cargo del secretario del patronato de Forcem y la pertenencia en activo a un cuerpo superior de funcionarios de la Administración General del Estado, conclusiones relativas a los dictámenes o informes singulares contratados por Forcem con Odón.

Al margen del contrato general jurídico entra ambas entidades, hay cinco análisis a tener en cuenta: el primero, las reiteradas deficiencias del procedimiento de la contratación. En consecuencia, este tribunal no considera justificados los gastos soportados por la fundación en la elaboración de los referidos cuatro dictámenes, innecesarios, entre otras razones, debido a su reiteración, ni la cuantía a que asciende, una elevadísima cuantía, pues no son gastos necesarios para la gestión ni evaluación ni para el funcionamiento de la

misma. Por ello procedería que el INEM iniciase los procedimientos de reintegro del referido importe más el interés de demora.

En las alegaciones del INEM se incluyen dos párrafos difíciles de entender, y es de destacar, adviértase, que no se especifica en la citada orden ministerial la presentación de la liquidación del Acuerdo nacional de formación continua al INEM, en lo que parece una indicación de que la competencia para realizar la liquidación del primer Acuerdo nacional de formación continua no corresponde al INEM. La exigencia de reintegro a Forcem del referido importe más el interés de demora correspondiente debe de ser acordado.

Pasamos a hablar de la persona física número 10, que encarga a Odón S.L. la elaboración de un segundo dictamen sobre el informe de intervención general de la Administración del Estado. Por el segundo dictamen, prácticamente coincidente, a través de los responsables de sus órganos se pagó a Odón un importe de 98.600.000 pesetas, sin solicitar ofertas de otros gabinetes o despachos, por lo que tampoco consta que Forcem intentase una negociación del precio de este contrato. No existe constancia de las razones que motivaron este segundo contrato.

Finalmente, el encargo a Odón del informe precontencioso sobre reclamación contenciosa constituye una muestra de conducta lesiva para los intereses de la fundación por parte de quienes lo encargaron, por cuanto este informe debería haberse incluido como parte del asesoramiento debido por Odón a Forcem con motivo del contrato suscrito entre ambas entidades en fecha 21 de julio de 1994, evitando así el pago realizado por Forcem. Lo que demuestra que hay una conducta claramente lesiva.

Estas conductas son, a juicio del tribunal y a juicio de la persona que habla, muy graves y podrían considerarse presuntas responsabilidades civiles y penales, como aquí se recoge según los artículos 295 y 296 del Código Penal. Insistir en que la contratación de la persona física número 7 fue claramente lesiva para los intereses de la fundación, ya que el objeto del presente contrato es regular la relación laboral especial de alta dirección, que vincula desde esta fecha a Forcem con la persona física número 7, a quien se contrata para desempeñar el cargo de gerente de Forcem.

Asimismo también hay que tener en cuenta el informe emitido por el Ministerio Fiscal que mantiene su conformidad con las conclusiones y recomendaciones que se han elaborado por parte del Tribunal de Cuentas.

En las conclusiones relativas a los contratos de arrendamiento de servicios, mediante los que Forcem obtiene asesoramiento jurídico, fecha 4 de mayo de 1998, como ya he dicho inicialmente, es de destacar que a partir del año 1998 las cosas han cambiado un poco; entonces se firmó con el despacho de abogados U&M un contrato de asesoramiento jurídico general, pero sí se solicitaron otras ofertas. Aquí ya no hubo un

solo contrato, sino que podría concertarse el asesoramiento jurídico con otros, quedando constancia de los criterios seguidos para valorar las cuatro ofertas presentadas. Con fecha de 15 de diciembre de 1999 se modificó por ambas partes el contrato. Como consecuencia se elevó la cantidad, en concepto de honorarios, pasando de los 18 millones iniciales a 24 millones. Esto sí que es una irregularidad porque el contrato era sobre las mismas bases. La fundación no se puso en contacto con otros despachos de abogados para obtener ofertas alternativas.

Participe de forma más activa en la gestión y control de contratación. Conviene, en todo caso, destacar que no se ha incluido cláusula indemnizatoria alguna en caso de rescisión del mencionado contrato, a diferencia de la existente en el contrato firmado por Forcem con Odón en el año 1994. Asimismo debe hacerse constar que los honorarios de la empresa de asesoría jurídica U&M es significativamente más bajo que el firmado con Odón, hasta un 144 más bajo en el año 1998, y un 50 más bajo en el año 1999.

Por ello, señorías, estas conclusiones, o más bien recomendaciones del Tribunal de Cuentas, consideramos que se tienen que tener muy en cuenta y estudiar profundamente.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los distintos portavoces, tiene la palabra el presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Solamente a título de información, pues se ha preguntado aquí qué hay detrás de esto, diré que el Tribunal sólo actúa con procedimientos. A las posibles responsabilidades contables por pagos indebidos y dobles pagos se han unido dos denuncias de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y UGT, y otra de CEOE y Cepyme; se han incorporado a las diligencias preliminares, y ya hay nombrado un delegado instructor para actuaciones previas. Está pendiente de la correspondiente liquidación provisional. En cuanto a las responsabilidades penales, que ha citado aquí el señor diputado, no incumbe sustanciarlas al Tribunal. Y en cuanto a las responsabilidades administrativas, se dio traslado a la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, y con fecha de 18 de junio de 2002 el instructor de la Secretaría de Estado de Justicia se dirigió al Tribunal solicitando documentación, que se le ha enviado. Y en cuanto a los demás aspectos de reintegro de la subvención incorrectamente aplicada, se nos informa que se ha tenido conocimiento de que se ha solicitado el reintegro por el INEM, aunque parece ser también que están recurridas por FORCEM en vía administrativa y en contencioso-administrativa. En cuanto a las otras cuestiones que han surgido, que en FORCEM la contratación tiene carácter privado, hay que tener en cuen-

ta que el mero hecho de justificar que se ha utilizado la subvención no es suficiente, puesto que el artículo 38 de la Ley de funcionamiento del Tribunal dice que éste extenderá las comprobaciones no sólo a la aplicación de la finalidad, sino también a los resultados. Y aplicar la fiscalización a los resultados significa comprobar la eficiencia, la eficacia y la racionalidad económica. Por eso el informe termina con recomendaciones para que todos estos perceptores de subvenciones que financian esta actividad prestacional y sus gastos de funcionamiento, y entidades colaboradoras, tengan unas ciertas normas de contratación con terceros con unas mínimas garantías de eficacia y de racionalidad, porque al final la subvención tiene un carácter finalista. Y de ahí que se le recomiende a FORCEM que tenga procedimientos de contratación con terceros y registros contables, y al INEM que tenga normas para someterlos a los principios de publicidad y concurrencia, dado el interés público que hay siempre tras estas subvenciones.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX), EJERCICIO 1997. (Número de expediente del Congreso 251/000086 y número de expediente del Senado 771/000078.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a continuación al punto 6 del orden del día, relativo a la fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) para el ejercicio de 1997.

Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión del 26 de abril de 2001, aprobó el informe de fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), ejercicio de 1997. En el ejercicio fiscalizado el ICEX no ajustó su sistema contable al régimen de contabilidad pública al que está sometido, habiendo registrado sus operaciones y rendido cuentas según el Plan general de contabilidad aplicable a las empresas privadas. En el examen y comprobación de la representatividad de las cuentas anuales rendidas por el Instituto, del ejercicio 1997, se han puesto de manifiesto limitaciones y salvedades que han condicionado la opinión sobre el balance de situación y las cuentas de resultados. Los estados de liquidación del presupuesto rendidos por el ICEX no expresan la imagen fiel de los ingresos y gastos del ejercicio, de conformidad con los principios presupuestarios y normas contables que le son de aplicación. Así, en relación con los ingresos, el capítulo 6 incluye 3.595 millones de pesetas que no representan ingresos reales generados en la actividad del Instituto; y en el capítulo 6 de gastos, no recoge los gastos devengados en el ejercicio en concepto de promoción comercial e información.

Las limitaciones que se han presentado a la fiscalización se refieren, principalmente, a la ausencia de un inventario de los bienes y derechos de inmovilizado material e inmaterial; a la determinación por el Instituto de la situación financiera real de los fondos de tesorería situados en las oficinas comerciales en el exterior y en las direcciones territoriales de comercio; a la no aplicación del principio de devengo en el registro de los gastos por acciones de promoción comercial e información; y a la no contabilización de la participación financiera de terceros en los denominados planes sectoriales. Por su parte, las principales salvedades se refieren a una infravaloración del inmovilizado de al menos 226 millones de pesetas; a la sobrevaloración de la rúbrica de la subvención de capital en 60,4 millones de pesetas; y a la no contabilización de derecho de cobro e ingresos, por un total de 101,6 millones de pesetas, y de gastos de promoción comercial por 250 millones de pesetas.

Por lo que respecta al control interno, el informe destaca la carencia de un manual de organización y de procedimientos, deficiencias en la gestión y en el control de la actividad de sus oficinas comerciales en el exterior y de sus direcciones territoriales y de comercio, así como en el desarrollo de los programas de promoción comercial e información en la venta de productos y prestación de servicios. El informe recomienda fundamentalmente elaborar e implantar un manual de organización y de procedimientos de gestión, completar el inventario de bienes, establecer la adscripción orgánica de la unidad encargada de la gestión del entorno informático de la red exterior territorial, y regular el marco procedimental de la actividad común que el Instituto y la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo mantienen con oficinas comerciales y direcciones territoriales.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Partido o grupos que van a intervenir? Por el Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Me sumo a la bienvenida que le han dado ya los otros diputados de mi grupo, señor presidente del Tribunal de Cuentas, y quiero de entrada agradecer cómo ha presentado usted el informe del ICEX. Después de la lectura del informe y de las conclusiones haré algunas observaciones.

La institución objeto de fiscalización en el informe que estamos debatiendo, el ICEX, es una —lo podemos recordar aquí— de las que no rindieron cuentas a la Intervención General del Estado en la última cuenta general, en la última que debatimos en la Cámara, la correspondiente al ejercicio 1999. Ese incumplimiento de una institución que maneja un presupuesto muy elevado vemos que responde a una forma de trabajar habitual, en cuanto a que las irregularidades que observa el Tribunal en el ICEX en el año 1997 son graves y abren

interrogantes sobre el control y el destino de sus fondos. Quiero decir de entrada al presidente del Tribunal, y de ahí mi comentario inicial, que llama la atención la fractura entre el informe, que debo reconocer que es el que ha presentado el presidente del Tribunal hace un momento, y las conclusiones, y más aún, entre el informe y las recomendaciones. Este es un problema repetido que le hemos señalado al presidente del Tribunal en otras ocasiones. No es la primera vez que las conclusiones no se corresponden en absoluto con el contenido del informe, que —insisto— es el que ha presentado el presidente del Tribunal, y se lo agradecemos. Y este es un hecho grave que el Tribunal debería evitar a toda costa. Frente a irregularidades contables y de control de calado, puestas de manifiesto en el informe, que exigen ser abordadas y rectificadas, en el apartado final desaparecen.

Voy a seguir el itinerario expositivo del informe, para facilitar el seguimiento de mi intervención y las respuestas del presidente del Tribunal.

En primer lugar, el Tribunal llega a la conclusión (poco frecuente, valga decir, en sus informes) de que la liquidación —que ha recordado aquí el presidente en la presentación—, del presupuesto del ICEX no expresa la imagen fiel de los ingresos y gastos ocurridos en el ejercicio, al no cumplir con la normativa contable a la que está sometido. El ICEX no conoce su balance patrimonial, porque no registra la participación financiera de terceros, esto es, no tiene constancia de los cobros realizados o pendientes de cobro con terceros; tampoco conoce si los datos de los importes por promoción comercial y su gestión son correctos, al no aplicar el principio contable del devengo, y estamos hablando, sumando las cuatro partidas que recoge el informe del Tribunal en el epígrafe referente a las limitaciones a la fiscalización, de una cantidad importante, que corresponde en unidades monetarias de pesetas a 46.500 millones.

El desorden organizativo y contable que tiene el ICEX con las ofcomex se pone también de manifiesto en su posición financiera real; la dispersión de las cuentas bancarias, de las que sólo puede decirse que, al menos, el Tribunal ha llegado a averiguar que hay 146, pero se supone que hay más; y el desconocimiento de la operativa de esas cuentas bancarias. Todo ello hace imposible, a criterio del Tribunal, y así queda registrado en el informe que hoy se debate, determinar la cuantía total de dichos fondos. Igualmente el Tribunal constata que los datos de inmovilizado material e inmaterial no son ciertos, o no puede afirmarse que lo sean, al estar mal llevado el registro del inventario de bienes y servicios. Y en definitiva, como ha señalado el señor Nieto, el ICEX incumple el Plan general de contabilidad pública. Y con esta primera presentación de los problemas, que llevan al Tribunal a afirmar que los estados contables no reflejan los movimientos realmen-

te habidos, ¿cómo es posible que no se recoja en las recomendaciones reconducir cada uno de estos puntos?

De forma más detallada me referiré a algunas cuestiones destacadas del informe. Como decía, existen adquisiciones autorizadas y no registradas, que ascienden a 347 millones de pesetas. Le pregunto, señor Nieto, ¿ha comprobado el Tribunal que nos encontramos únicamente frente a un retraso en la anotación en las cuentas de inmovilizado? ¿Ha comprobado el Tribunal en la fiscalización si realmente existen esas cuentas? ¿Ha comprobado el Tribunal que están siendo utilizados esos activos, en el ICEX?

El Tribunal señala en el apartado de inmovilizado financiero que el informe de auditoría de las cuentas del año 1997 presenta —y leo textualmente—: incertidumbres por riesgos de carácter fiscal, no susceptibles de cuantificación objetiva. ¿Puede especificar, señor presidente, a qué se están refiriendo? ¿Hay incumplimientos de las obligaciones del ICEX con la Hacienda pública? El tema es grave y hay que precisar y explicar; es una frase que no es la más informadora de lo que está ocurriendo y, por lo tanto, no la más acertada en un informe de fiscalización que ha de ser remitido a la Cámara que controla, en definitiva, las actividades del Tribunal, los trabajos de fiscalización. Díganos por qué hay incertidumbres y por qué se recogen esas incertidumbres afirmadas en las auditorías y se recogen en el informe del Tribunal, y de qué riesgos habla elípticamente el informe, (páginas de 12 a 14, para que pueda usted mirarlo).

Una vez más nos encontramos con una incorrecta contabilización de las deudas y de las provisiones. Aquí le podría decir que esto afecta obviamente a los resultados de déficit presupuestario, pero como el ICEX no rinde cuentas, lo hace mal, pero lo hace mal dos veces y en la segunda elimina el registro de la primera en la cuenta general. De forma sistemática parece que se retrasa la regularización de las operaciones para la financiación de los proyectos que realizan las ofcomex. El 80 por ciento del importe total de los fondos que reciben estaba por regularizar al cierre del ejercicio. Además, el deficiente control interno ha provocado que se confundan derechos de cobros con gastos (por si alguien después dice que esto no es así, me remito a la página 22) y le pregunto, señor presidente: ¿ha fiscalizado el Tribunal los gastos de las ofcomex? En algunos informes el Tribunal se ha manifestado respecto al cumplimiento de los objetivos por parte del órgano fiscalizado, y la justificación o no de los gastos. Me remito al último informe debatido en la Cámara, donde en la cuenta general de las empresas públicas, el Tribunal se manifiesta respecto al excesivo montante de tesorería del GIF, que no está justificado con las actividades que después realiza. He citado el caso de la cuenta general, que aparece en otros informes, por ejemplo en el informe sobre los fondos FEDER y las ayudas a la localización de empresas, y le pregunto, señor presi-

dente, si ustedes han valorado si las ofcomex están cumpliendo realmente con sus objetivos y si el muy elevado volumen de gastos que tienen se justifica por sus programas, si estos gastos realmente van destinados al cumplimiento de los objetivos, o si no hay un exceso, un exceso de recursos para las actividades que realmente después se materializan en su actividad a lo largo del año.

Vemos que los problemas se extienden a otras cuentas, en realidad a todas las cuentas, porque el control interno está mal llevado. Se desconoce el montante real de tesorería, de nuevo porque no incluyen las partidas de cajas y bancos de las ofcomex (también me remito a la página 94); no se hacen conciliaciones bancarias; tampoco se conocen los rendimientos de las cuentas bancarias; existen intereses devengados a las oficinas comerciales en el extranjero que no han sido contabilizados, y algunas de estas oficinas no especificaron, como es preceptivo, que esas cuentas eran para la promoción de actividades comerciales de empresas en el exterior y, por lo tanto, formaban parte de los presupuestos del ICEX. Ustedes han enviado una serie de circulares a bancos, y los bancos les han dado la información concreta de la inexistencia de la referencia de que son cuentas ICEX. Y le pregunto, señor presidente del Tribunal: ¿se han regularizado ya esas cuentas en todos sus aspectos, tanto en lo que se refiere a la conciliación, al conocimiento de los rendimientos, al necesario conocimiento de que son cuentas del ICEX? ¿Tiene constancia el Tribunal de que esas remuneraciones están ya contabilizadas dentro de las cuentas del ICEX? ¿Ha averiguado el Tribunal qué ha ocurrido con esas remuneraciones de cuentas?

En relación a los gastos de explotación, el Tribunal señala que sólo el 32,5 por ciento han sido justificados y aprobados. Al cierre del ejercicio de 1999, es decir, dos años después del ejercicio fiscalizado, quedaban pendientes todavía 180 millones de pesetas. Y ello supone un retraso importante en su ejecución, que por la mala gestión contable resulta que no queda registrado en los datos de ejecución del presupuesto que, en lugar de reflejar que la ejecución se realiza en un porcentaje muy bajo, los resultados de que dispone el Tribunal y sobre los que toma posición son muy elevados, están sobrevalorados. ¿Tiene constancia el Tribunal de que se hayan justificado los gastos pendientes de 1997, y todavía pendientes en 1999, en el momento actual? El Tribunal me va a decir que es que el ICEX no rinde cuentas; bien, en todo caso la pregunta sería: ¿ha requerido el Tribunal al IGAE o a la propia institución el cumplimiento de las recomendaciones que en el texto se dan, no las del final?

El Tribunal afirma que la ejecución del presupuesto no tiene reflejo en la contabilidad presupuestaria, resultado de lo que acabo de señalar. ¿Ha realizado el Tribunal alguna estimación que permita a esta Cámara conocer los diferenciales para cada partida? Para algunas

los da, para otras nada más hace la afirmación. Por ejemplo, existen anotaciones de partidas como ingresos que no lo son, ingresos que ascienden, según el ICEX, a 3.595 millones de pesetas por reintegros por operaciones de capital y que en realidad son gastos. Dado que este es un problema que afecta a muchas anotaciones, sería útil, señor Nieto, tener un cuadro de síntesis de todas las irregularidades detectadas. De hecho esta es una propuesta que ya le hicimos para otros informes y que se la adelanto en relación a las propuestas que presentaremos en la próxima sesión.

Igualmente, ¿tiene constancia el Tribunal de que hayan entrado en el ICEX los ingresos correspondientes a las devoluciones del IVA? Se señala en el informe que, prácticamente, las oficinas de promoción comercial en el exterior los únicos ingresos que tiene son por devoluciones del IVA, pero en cambio esas devoluciones de IVA no quedan registradas en el presupuesto del ICEX. El Tribunal señala que pudieran existir operaciones desconocidas por el ICEX y no contabilizadas en la cuenta de resultados. ¿Ha informado el Tribunal de Cuentas a la Agencia Tributaria respecto a esto, o hay indicios de que pueda existir alguna alteración en el circuito previsto por la ley respecto al destino final de las devoluciones del IVA?

El programa FAIP exige la devolución de la ayuda que recibe una empresa en caso de resultar adjudicataria del contrato internacional. Sin embargo, el Tribunal afirma de forma contundente que el ICEX no lleva a cabo un control y que está en la voluntad de la empresa el que se devuelva o no se devuelva la ayuda. Por consiguiente, no se sabe si realmente todas las empresas adjudicatarias que, llegaron a alcanzar con éxito un contrato internacional cumplieron la normativa y devolvieron la ayuda. Este es un tema importante, no tanto por la cuantía, porque estamos hablando ciertamente de 25 millones de pesetas por empresa, pero sí de transparencia y de evitar cualquier tipo de sospecha de connivencia entre quien toma la decisión y la empresa adjudicataria. Por lo tanto, señor presidente, le preguntamos si han indagado más allá de lo que se pone de manifiesto en el informe acerca de esas empresas, y si tienen ustedes el listado de empresas adjudicatarias para el ejercicio que nos ocupa.

El Tribunal señala que el ICEX carece de un manual de organización; de hecho, también pasa en otras instituciones, y recordamos una situación muy similar en la Biblioteca Nacional. A pesar del elevado volumen de recursos, señala el Tribunal, no hay un correcto sistema de control interno. Como se ha puesto ya de manifiesto, no se siguen adecuadamente las actividades y movimientos financieros de las oficinas de promoción comercial en el exterior; estas siguen una operativa que no se corresponde con la normativa existente. Todo ello son, señorías, problemas recurrentes, que abren interrogantes sobre el rigor y la transparencia contables, imprescindibles en todo proyecto, más cuando está

financiado con fondos públicos. Y en el caso del ICEX y de las oficinas de promoción comercial en el exterior, que tienen una fórmula jurídica especial en relación a la mayor parte de las instituciones que configuran la cuenta general, ese control y esa transferencia deberían ser tanto más exigentes. Creemos que es preciso exigir la aplicación del Plan general de contabilidad pública al ICEX, que acabe la situación actual, y se proceda a un control riguroso, no dando pie a la situación en la que nos vemos envueltos actualmente. No se conocen en su totalidad las operaciones, y ello lleva a la sospecha de que pueden estar prevaleciendo otros intereses diferentes de los colectivos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora Espinosa.

La señora **ESPINOSA LÓPEZ:** Señoría, estamos ante el informe de fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior en el ejercicio 1997. La fiscalización de la actividad del Instituto de Comercio Exterior relativa al ejercicio 1997 se ha realizado de acuerdo con las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el 28 de abril de 1999, en las que se establecen los siguientes objetivos: verificar el cumplimiento de la legalidad en la actividad desarrollada por el Instituto; comprobar que las cuentas anuales del ejercicio 1997 rendidas por el ICEX son representativas de su situación financiera y patrimonial; y conocer y evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno implantados por el Instituto. Efectivamente estos tres objetivos se han cumplido con el informe de fiscalización que nos ha expuesto hoy aquí el presidente del Tribunal. Y como se deduce del informe realizado por el presidente del Tribunal, las conclusiones y recomendaciones que hace este Tribunal derivan en casi su totalidad, por no decir en su totalidad, de la circunstancia de que hasta el ejercicio posterior al fiscalizado el ICEX no seguía el Plan general de contabilidad pública. Y no se seguía este Plan general de contabilidad pública, no por un capricho, sino por una incertidumbre legal. Esta incertidumbre fue finalmente subsanada con la Ley 50/1998. Actualmente, como bien se hace constar en las alegaciones —desde luego es una terrible circunstancia que no hayan podido ser examinadas por la portavoz, porque la habrían tranquilizado sobremedida y habría evitado muchos de los comentarios que ha realizado en esta sala— que obran en este expediente, y al que creo que hemos tenido acceso todos, el proceso de adaptación a los principios y criterios del Plan general de contabilidad pública está prácticamente concluido. Se comenzó en 1998, habiéndose iniciado además la implantación de una aplicación informática de control y seguimiento presupuestario que afecta, a todas las actividades del Instituto.

Llama también la atención la errónea imputación, por ejemplo (bueno, son las alegaciones, consta en el

informe y es especialmente destacado), del importe de más de 100 millones de pesetas que debían haber sido satisfechos por la Junta de Andalucía para cofinanciar subvenciones, y que efectivamente el Tribunal debería haberlos imputado al ejercicio de 1997, aunque como no se hizo efectivo hasta el ejercicio 1998 se imputó en este ejercicio. Es también llamativa la recomendación que hace el Tribunal sobre la conveniencia de la elaboración e implantación de un manual de organización y procedimiento de gestión, al que también ha aludido el portavoz del Grupo Socialista, que desde luego también consideramos deseable desde nuestro grupo, aunque tenemos que decir que, como sí hemos tenido acceso a las alegaciones que obran en el expediente, nos podemos congratular en este momento de que, tal y como se señala, ya se están implantando estos procedimientos, como el mismo Tribunal ha podido comprobar y así obra en el expediente al realizar las labores fiscalizadoras.

Por ello, una vez, se hayan tranquilizado las mentes más calenturientas, creo que no podemos hacer otra cosa que reconocer el buen hacer del Instituto de Comercio Exterior a la hora de anticiparse a las recomendaciones del Tribunal, en seguir las recomendaciones del Tribunal una vez recibido el informe. Y también reconocer y congratularnos desde aquí por el esfuerzo que se ha llevado a cabo para el desarrollo de una contabilidad mecanizada, informatizada, actualmente operativa en 75 de los 102 centros, cuando a finales de 1997, meses después de la llegada al poder de un gobierno del Partido Popular, sólo 10 centros disponían de una contabilidad informatizada. Esto es un claro ejemplo del esfuerzo del ICEX por ordenar la contabilidad y por que sea claro y transparente a dónde van los recursos y dónde van los esfuerzos del ICEX. Creemos que éste debe ser el trabajo que se debe seguir realizando, como pondremos de manifiesto con nuestras recomendaciones en próximas sesiones.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En relación con la intervención de la señora Costa, voy a intentar aclarar lo que pueda, pero quiero poner de manifiesto que en su intervención se ha examinado al ICEX, se ha examinado al Tribunal de Cuentas, se ha examinado al presidente del Tribunal de Cuentas y se ha examinado al señor Nieto. Si esto, va buscando un eco exterior, me parece bien, pero aquí hay que aclararlo. El presidente del Tribunal de Cuentas viene a presentar el informe que ha hecho el Tribunal. Y ya le he dicho alguna vez aquí que hay ciertas preguntas y cierto tono con que se hacen esas preguntas, que hay que hacérselas al gestor. Si se quiere hacer una crítica al gestor, hay que montar un procedimiento parlamentario en que se le haga la

crítica al gestor, pero verse sometido el Tribunal y el propio presidente a esta crítica, aunque me parece bien—este presidente fue presidente de comisión parlamentaria, y pocas cosas le gustaría más que quitarse sus limitaciones institucionales y debatir a tumba abierta—, no es ésta su misión.

Dice que agradece la presentación equilibrada. Pues sí, muchas gracias. El presidente, como es lógico, y como ya he dicho, presenta el informe y el texto aprobado por el Tribunal. En el informe, y aquí viene el examen que le hace al Tribunal, dice usted que no se corresponde el texto con las recomendaciones. Bueno, pues este es el informe que ha hecho el Tribunal. Puede suceder que a lo mejor el ponente haya estimado oportuno no reproducir tantas conclusiones, pero es el informe del Tribunal, y el Tribunal, haciendo informes, también tiene sus fallos y es posible que tenga sus críticas. Y esto es bueno que conste en el «Diario de Sesiones» para que el ponente que hace estos informes las reconsidere. Pocas cosas hay tan sanas como la crítica y la autocrítica.

En cuanto a los retrasos de las cuentas del ICEX, en efecto, esto surgió en la cuenta general. El ICEX rindió cuentas fuera de plazo, pero rindió cuentas. Rindió cuentas fuera de plazo y lo que se decía en la cuenta general era que las había rendido fuera de plazo y con defectos, y que el IGAE por eso no los había incluido en el proceso de agregación, pero rindió cuentas. ¿Hay incumplimientos con Hacienda? El presidente no conoce el contenido de estas incertidumbres, lo que está en el informe. Naturalmente se puede pedir que se envíe el informe a la Agencia Tributaria. Y en cuanto a los gastos de las ofcomex, son los que señala el informe; el ICEX no verificaba periódicamente estos gastos, sólo exigía el informe final al acabar el año, lo que ha supuesto una limitación.

En cuanto a los demás aspectos, son los que figuran en el informe del Tribunal, que naturalmente es el que presenta este presidente. Puede tener fallos este informe, puede tener limitaciones, pero quiero hacer constar que es un informe que se hace con arreglo a unas directrices técnicas que ha hecho el ponente, y esas directrices técnicas tienen un ámbito de fiscalización, un ámbito objetivo y un ámbito temporal, y a esto es a lo que se sujeta el informe. Puede muy bien esta Comisión Mixta, a propuesta de cualquier grupo, pedir una ampliación, pedir otro informe, concretar más, pero no se deben dimensionar los objetivos de la fiscalización al sugerir preguntas que de antemano se sabe que no se pueden contestar porque no han sido objeto de comprobaciones, o si han sido objeto de comprobaciones lo han sido con las limitaciones que tiene el propio informe.

En cuanto a los demás aspectos, naturalmente se han puesto de manifiesto los fallos. El ICEX es un ente público que está sometido a la contratación privada, pero eso no quiere decir que en esa contratación no esté sometido a los principios de publicidad y concurrencia.

Que eso no puede llevar a creer que tenía que estar sometido a los principios de la contabilidad privada estaba ya claro, y que le era aplicable la instrucción de contabilidad de la Administración institucional de 1996 también. Si bien ahora, con la reforma que ha habido del artículo 123 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria queda expresamente definido. En las alegaciones dice que ya lo está haciendo para el año 1999. Y en efecto, se ha puesto de manifiesto que en el año 1999 no presentó con retraso las cuentas, y con deficiencias que la Intervención general no pudo agregar. En cuanto a las recomendaciones, se ha puesto de manifiesto que al Tribunal le hacen falta normas de procedimiento de gestión, de inventario de bienes. El funcionamiento de los ingresos y gastos, pues ya queda muy de manifiesto en el Tribunal que no ha procedido; ha considerado siempre que las autorizaciones, saltándose los compromisos y el reconocimiento de las obligaciones, que eran gastos, con lo cual presenta una liquidación ficticia de la liquidación de los presupuestos.

Y yo quiero, en fin, poner de manifiesto, para mantenerse en un marco puramente institucional y en un marco en el cual se limite este presidente a no incidir más en lo que es la presentación del informe, que el debate político, que es muy loable y muy estimable, plantea a veces estas incoherencias. Se hace una crítica del informe, y después se dice: me hace falta información entonces realmente habría que esperar a la información para hacer la crítica. Y creo yo que lo que procede es que, si se estima oportuno por esta Comisión Mixta, se pida una fiscalización con estos aspectos que no hayan podido quedar claros en este informe. Pero naturalmente este presidente, reitero una vez más, sólo presenta aquello que le ha hecho el Tribunal, y que es un Tribunal que, ya lo he dicho muchas veces, no es un Tribunal presidencialista, es un Tribunal que está formado como está formado, los ponentes son los ponentes, someten esto a la sección de Fiscalización, la sección de Fiscalización al Pleno y en el Pleno a veces, aprobamos informes que pueden ser mejorables. Está muy bien aquí la crítica, porque a mí me consta que todos leemos los diarios de sesiones, y la crítica que se puede hacer aquí en lo que afecta al Tribunal, siempre se tiene muy en cuenta.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1999, ASÍ COMO EL INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA (Número de expediente del Congreso 251/000105 y número de expediente del Senado 771/000104.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, abordamos el último punto del orden del día, relativo a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejerci-

cio 1999, así como el informe complementario relativo a la fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña.

Para su presentación tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): El informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos del ejercicio 1999 fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 25 de julio de 2002. Se trata del primer informe elaborado al respecto, tras la aprobación en octubre de 2001 de la moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos. Esta moción ya fue presentada ante esta Comisión Mixta el pasado mes de abril, y fue objeto de una resolución aprobada en junio que suscribió la mayoría de las recomendaciones contenidas en aquélla.

Como es lógico, los resultados obtenidos en la fiscalización de las contabilidades de los partidos políticos de 1999 coincide en líneas generales con el contenido de la citada moción, por lo que no resulta necesario reiterarlos con detalle. Debe destacarse no obstante, que el presente informe presenta, junto a los resultados de las comprobaciones habituales efectuadas sobre los estados financieros de 18 formaciones políticas, un informe complementario elaborado a solicitud del Parlamento de Cataluña. En este informe complementario el tribunal formula las oportunas propuestas de reducción de las subvenciones correspondientes a las elecciones de dicho Parlamento elaboradas en 1999, partiendo de los resultados de fiscalización obtenidos por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Este informe complementario ha sido enviado al Parlamento de Cataluña.

Con carácter general, las cuentas anuales presentadas no recogen la actividad económico-financiera completa de la organización local ni la de los grupos de cargos electos de las corporaciones locales. Por otra parte, en la mayoría de las formaciones políticas con representación en el Parlamento Europeo no figura incluida la contabilidad de la representación parlamentaria.

Según las informaciones obtenidas por el Tribunal, en 1999 la financiación pública para el funcionamiento ordinario se eleva a 21.264 millones de pesetas. Dentro de este importe se incluyen: 4.373 millones procedentes de las corporaciones locales para subvencionar a los grupos constituidos en las mismas, así como 500 millones procedentes del Gobierno del País Vasco para subvencionar el funcionamiento ordinario de las formaciones con representación en el Parlamento de dicha comunidad. Como se ha señalado en informes anteriores y en la moción a que se ha hecho referencia, estos dos recursos no están incluidos entre las fuentes de financiación pública enumeradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987. Por otra parte, las subvenciones electorales recibidas en 1999, correspondientes a diver-

esos procesos electorales, ascienden a 10.732 millones de pesetas.

En relación con las operaciones de endeudamiento, se han puesto de manifiesto deficiencias en el registro contable y en el control interno similar a las de ejercicios anteriores. Destaca la existencia de operaciones que no han sido objeto de amortización en los plazos vencidos, que afectan a seis formaciones políticas con una deuda pendiente de al menos 4.301 millones de pesetas. Dos formaciones políticas han obtenido condonación parcial de sus deudas con entidades de crédito en al menos 395 millones de pesetas.

El informe reitera a este respecto lo señalado en la moción: la condonación de deudas financieras es una aportación extraordinaria que no está incluida entre las fuentes de financiación previstas en la Ley orgánica 3/1987, con lo que se considera necesario disponer de una normativa expresa que contemple su autorización o prohibición, y que en todo caso establezca el régimen al que debe someterse.

El informe termina recomendando que la moción a que se ha hecho referencia sistematizó las deficiencias e irregularidades deducidas de los diversos informes elaborados por el Tribunal, y después una serie de recomendaciones conducentes a la subsanación de las mismas, recomendaciones que no cabe sino reiterar tras la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos del ejercicio 1999.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Jordi Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Señor presidente del Tribunal de Cuentas, señorías, en primer lugar quería dar de nuevo la bienvenida a esta Comisión Mixta al señor presidente del Tribunal de Cuentas, y agradecerle, también una vez más como siempre, su generosidad y las explicaciones que nos ha dado esta tarde en relación a los diferentes informes de fiscalización que configuran el orden del día de hoy, y especialmente este último que ha dado pie o da lugar a que este portavoz pueda hacer algunos comentarios.

Brevemente, señorías, y en nombre del Grupo Parlamentario Catalán quería hacer un comentario general en relación al informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1999, un comentario como digo general, no referido especialmente al ámbito subjetivo, a los objetivos o al alcance y las limitaciones de la fiscalización propiamente dicha, porque como bien ha dicho el señor presidente del Tribunal de Cuentas, son contenidos que de alguna manera se reiteran, son explicaciones y recomendaciones ya repetidas en relación a otros informes anteriores, y por tanto como no hay diferencias sustanciales en relación a esos contenidos a los que me he referido, pues no voy a hacer comentarios concretos. Ese comentario general

que sí quería hacer, va en la dirección de lo que ya dije en la última ocasión que tuvimos debate sobre este tema. Llevamos toda la presente legislatura, casi tres años, discutiendo sobre el tema de cómo abordar esas modificaciones, esas reformas legales necesarias para solucionar esas lagunas que reiteradamente, tanto el Tribunal de Cuentas como los grupos parlamentarios nos hemos encargado de denunciar, lagunas que existen en esta ocasión derivadas de la legislación aplicable, tanto a nivel estatal como autonómico.

En el último debate al que me refería, y también se refería el presidente del Tribunal de Cuentas, que mantuvimos en esta Comisión Mixta fue el 11 de junio de este año. En aquella fecha aprobamos esa famosa moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, informe o en todo caso moción que se remitió a los diferentes grupos parlamentarios y a los diferentes partidos políticos para que tuvieran no solamente conocimiento de esa moción, sino que aplicaran las medidas correctoras necesarias para tener al día sus contabilidades, y a partir de ahí nos emplazamos una vez más todos los grupos parlamentarios a consensuar, obviamente estamos hablando de reformas legales muy importantes desde el punto de vista de lo que es el sistema democrático de este país, por tanto nos emplazamos a través de ese consenso a enfocar las reformas necesarias a que aludía, obviamente y como no podía ser de otra forma en base a los planteamientos, en base a las recomendaciones y a los contenidos estrictos de esa moción aprobada el pasado mes de junio.

También quiero recordar el compromiso político del Grupo Parlamentario Popular, y en concreto, del Gobierno a inicios de esta legislatura. Ese compromiso era muy claro: impulsar la aprobación de esta ley, esta nueva ley de financiación de los partidos políticos. Ese compromiso, por las razones que todos conocemos, no se ha plasmado hasta la fecha; pero después de la aprobación de esta moción yo creo que difícilmente es justificable que haya retrasos excesivos, no en relación a la aprobación de la ley, que también, sino en relación al abordaje de esas conversaciones políticas, ese diálogo necesario para llegar a esa ley consensuada que yo creo debería ser consensuada con todos los grupos parlamentarios. Por tanto, desde la aprobación de esa moción, digamos que el balón, la pelota está de nuevo en el tejado del Grupo Parlamentario Popular, y en concreto del Gobierno, y hasta la fecha, y si no este portavoz estaría equivocado, no tenemos constancia, al menos mi grupo parlamentario no tiene constancia de que se hayan reanudado conversaciones al respecto.

En relación a este tema deberíamos ser muy conscientes que estamos a final de un período de sesiones, que en enero o febrero comenzará el nuevo período de sesiones con el que se iniciará la fase final de esta legislatura, por tanto también tendríamos que ser muy conscientes de que en una fase de final de legislatura, en un

año probablemente preelectoral a todos los efectos y para todos los partidos políticos aquí representados, determinadas modificaciones legales son más difíciles todavía.

De todas maneras, mientras no nos dotemos de esta modificación, de esta nueva ley, todos los debates como el de hoy no aportarán ninguna solución práctica a la situación actual, que como me he referido está caracterizada por la existencia de limitaciones, carencias, lagunas evidentes, y que han sido retiradas repetidamente por parte de esta Comisión y del presidente del Tribunal de Cuentas.

Ciertamente estamos ante una problemática que requiere como he dicho, el consenso, político y parlamentario, pero como decía también mi grupo parlamentario cree que no debería postergarse mucho más, demorarse mucho más la aprobación de esta nueva ley, y para ello, repito, el Gobierno y el Grupo Popular tiene la máxima responsabilidad, compartida pero la máxima responsabilidad ejecutiva.

Esto debe contextualizarse, porque estamos pasando en la actualidad precisamente por un momento, en todo caso no el mejor de los momentos de la política para los partidos políticos. Mi grupo parlamentario cree que noticias como las que hoy aparecen en algún periódico de ámbito estatal que dicen: Los partidos, morosos privilegiados. El Tribunal de Cuentas denuncia que el PSOE y el Partido Socialista de Cataluña impagan créditos de 6,7, 14,5 millones, titulares del periódico de hoy. Hace unas semanas o unos meses en otra página: El PSC es la única formación que rebasó el gasto electoral de 1999. Estos titulares creo que no benefician exclusivamente al partido responsable de estas irregularidades, no benefician en absoluto al sistema democrático, al conjunto de partidos políticos y de fuerzas parlamentarias de esta Cámara. Por tanto, creo que deberíamos hacer un esfuerzo para superar esta situación. Por todo ello, instamos al Gobierno, instamos al Grupo Parlamentario Popular, y también muy especialmente al principal partido de la oposición, a iniciar y cerrar esas conversaciones cuanto antes, al objeto de disponer de esa nueva ley a la que me he referido.

Por lo que respecta al informe complementario relativo a la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Cataluña, mi grupo parlamentario quiere recordar que el informe presentado por el Tribunal de Cuentas es el fruto, como muy bien decía el presidente del Tribunal de Cuentas, de una resolución del Parlamento de Cataluña de 30 de junio de 2001, instando a la Sindicatura de Cuentas, como órgano de control exterior cuya actuación se circunscribe al ámbito de Cataluña, a trasladar a este Tribunal de Cuentas el informe relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña que tuvieron lugar en octubre de 1999, para que este Tribunal pueda llevar a cabo su función fiscalizadora.

Dice la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en concreto en la resolución aprobada por el Parlamento de Cataluña al respecto, y traduzco literalmente de ese Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña, que a la vista de las infracciones y las prácticas irregulares observadas en la contabilidad electoral presentada por el Partido de los Socialistas de Cataluña-Ciudadanos por el cambio, en relación al exceso de gasto tanto en valores absolutos como en porcentaje, y de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, se manifieste sobre la no adjudicación o reducción de la subvención a que tiene derecho la citada fuerza política, de acuerdo con el Decreto 232/1999, de 24 de agosto, por el cual se regula la adjudicación de subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1999.

En este informe de fiscalización, mi grupo cree que es realmente relevante que el Tribunal de Cuentas afirma en toda su extensión que se resuelve no formular ninguna propuesta dirigida a reducir las subvenciones otorgadas por exceso de gasto a ninguna formación política catalana, excepto a una, que es el Partido Socialista de Cataluña, PSC-PSOE. El exceso de gasto de esta formación durante la campaña electoral catalana de 1999 asciende a casi 183 millones de las antiguas pesetas en concepto de gasto electoral, y de más de 94 millones de pesetas, de las antiguas pesetas, en concepto de publicidad electoral. Ante esta situación constatada, que creemos conculca claramente la normativa aplicable, esta apreciación por la Sindicatura de Cuentas en su momento y ahora por el Tribunal de Cuentas, ese Tribunal propone una reducción de la subvención a los socialistas de Cataluña por importe de 28 millones de las antiguas pesetas.

Estamos, pues, ante un caso flagrante de ilegalidad de este partido, del Partido Socialista de Cataluña, PSOE Ciudadanos por el Cambio, que demuestra que ningún partido está inmunizado, está exonerado de responsabilidades políticas y contables, incluido en este caso un partido de la oposición. Es un hecho que mi partido, mi grupo parlamentario lamenta, no por el hecho en sí, irregularidades yo creo que las comete todo el mundo con más o menos importancia, pero veo que estamos ante una situación que da claras ventajas políticas y electorales, que se consiguen en relación a otras fuerzas políticas que sí, en esta ocasión al menos, cumplen con los topes establecidos al respecto, y porque la cantidad determinada como exceso de gasto electoral del Partido Socialista de Cataluña representa un total sumando las dos cifras parciales de 276 millones de pesetas de las de antes. Es una cifra nada desdeñable, cuya gravedad se acentúa por el hecho de que no haya ningún otro partido político catalán que se haya excedido en los límites de gastos autorizados para esa ocasión, en ese proceso electoral en concreto.

Mi grupo parlamentario espera que se confirme esta sanción al Partido Socialista de Cataluña, a través de esa reducción de las subvenciones en 28 millones de pesetas, que es la propuesta concreta del Tribunal de Cuentas, esperando que ello sirva para enmendar una determinada manera de hacer las cosas, que evite en lo posible la reproducción de esos comportamientos fraudulentos en la campaña electoral que tendrá lugar en otoño del año que viene en Cataluña, y que sirva también de cura de humildad para un partido que demasiado a menudo siembra de dudas a la población en relación a comportamientos de otros partidos políticos; en este caso yo creo que le afecta directamente a él.

Finalmente pedir al presidente del Tribunal de Cuentas una aclaración o una información sobre el procedimiento seguido a partir de esa propuesta concreta de limitación, de reducción de las subvenciones que se tienen que dar a este partido, a partir de la aprobación, repito, de esta decisión por parte del Pleno del Tribunal de Cuentas: Cómo se va a hacer efectiva esta reducción en las subvenciones a esta formación, teniendo en cuenta que esta propuesta ya está en manos del Parlamento de Cataluña, y si las propuestas formuladas ya han sido efectivamente, como usted ha citado en su informe, elevadas al Parlamento de Cataluña, si ha habido algún tipo de actuación posterior de cara a formalizar, a hacer efectiva, repito, esa remisión a la Cámara catalana y que se actúe en consecuencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Romeu.

El señor **ROMEU I MARTÍ**: En principio, comenzar la intervención prácticamente afirmando o ratificando la primera parte de la intervención del portavoz de *Convergència i Unió*, pero no en cuanto a la segunda parte y donde muy brevemente sí que quiero manifestar que hay determinados titulares en prensa que no siempre se corresponden con el contenido de la fiscalización que establecen los informes del Tribunal de Cuentas.

Quiero dejar claro en este caso que tanto el PSOE como el Partido Socialista de Cataluña, siempre está haciendo frente a la amortización de la deuda en los plazos previstos, y que como no podía ser de otra manera aceptará todas aquellas resoluciones que se tengan que establecer, también teniendo en cuenta que no entendemos la aplicación del término fraudulento, y por tanto esperamos que lo que conceda o establezca el Tribunal de Cuentas con referencia al Partido Socialista de Cataluña en este caso, así se aplique, y por tanto luego tener en cuenta que no sea sólo un ejemplo para el Partido Socialista de Cataluña, sino también para que el resto de partidos, presenten sus cuentas de manera integrada o no, como el caso de *Convergència i Unió*.

Señor presidente y señor presidente del Tribunal de Cuentas, analizamos en esta Comisión una nueva fisca-

lización de la contabilidad de partidos políticos correspondiente al ejercicio 1999 y el informe complementario relativo a la fiscalización de las elecciones al Parlamento de Cataluña. No es ésta, como ha dicho bien el presidente y el anterior portavoz, la primera ni la última vez en esta Comisión que analizamos este tipo de fiscalizaciones y nos encontramos nuevamente con determinadas irregularidades que se denuncian reiterada y sistemáticamente por el tribunal, y cuya solución pasa por la actualización de la normativa que regula la financiación de los partidos políticos, y que debería recoger las aportaciones que el Tribunal de Cuentas remitió en forma de moción, que fue analizada por esta misma Comisión y donde se establecen recomendaciones ante una futura y esperamos pronta modificación de la legislación. En ese sentido anunciar ya las propuestas de resolución que presentará este grupo para que se inicien los trámites parlamentarios oportunos, a fin de que con el consenso necesario se proceda a ese inicio de la modificación de la Ley de financiación de los partidos políticos, y por tanto eliminar todas esas lagunas interpretativas, esas lagunas legales que hacen que el Tribunal reiteradamente establezca las quejas o las deficiencias respecto a la financiación de los partidos.

Como en los informes anteriores, la estructura de este informe se concreta en el ámbito legal aplicable y los objetivos de la fiscalización, los resultados de la fiscalización analizando cada una de las fuerzas políticas, y finalmente las conclusiones y recomendaciones que creo ya deberían ser vinculantes para las formaciones políticas a fin de corregir deficiencias que reiteradamente se ponen de relieve por el Tribunal, en tanto y cuanto no esté establecida la modificación legal a que me he referido.

En este caso se fiscalizan un total de 18 formaciones políticas que han recibido en 1999 subvenciones del Estado para su funcionamiento ordinario, y satisface observar, si se me permite esta consideración, que no aparezca subvencionada la formación *Euskal Herri-tarrok* o *Batasuna*, lo que implica una disminución considerable de su apoyo electoral, con las consecuencias políticas que ello supone.

Observamos en el desarrollo del informe y en las posteriores conclusiones que establece el Tribunal que se siguen produciendo, aunque a mi entender en menor medida, o por lo menos ya no aparecen dadas las reiteraciones que anteriores informes de fiscalización aparecían en las conclusiones y recomendaciones por parte del tribunal, digo en menor medida y en la práctica totalidad de los partidos y fuerzas políticas, ciertas irregularidades o deficiencias que es necesario corregir para garantizar una financiación transparente de los partidos políticos y coaliciones. Por ejemplo, nos encontramos con la falta de inclusión en la memoria del ejercicio previsto de la actualización de la directrices técnicas para la fiscalización de la contabilidad

anual, observamos falta de presentación de los estados financieros por parte de federaciones cuya estructura organizativa supone una limitación a la fiscalización; encontramos algunas formaciones, fundamentalmente de implantación local, que no presentan en toda su amplitud la actividad económica y financiera, del mismo modo que algunas formaciones políticas, como ha referido el presidente, con representantes europeos no incluyen toda la contabilidad correspondiente.

En este punto cabe considerar la necesaria aplicación de criterios objetivos claros y regulados por la ley, para que todas las formaciones políticas, indiferentemente de su ámbito electoral de actuación, tengan la obligación de facilitar todos sus movimientos económicos y financieros para que todas las fuerzas políticas en cualquier institución tengan los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Además en este caso no podemos olvidar la práctica legal cada vez más frecuente de la subvenciones a los grupos municipales por parte de la corporación, lo que hace que todos los partidos tengan que cumplir los mismos criterios y las mismas obligaciones fiscalizadoras, para que no suponga una vía de escape al control del Tribunal.

En la línea de las irregularidades, también se destaca que generalmente las aportaciones privadas no finalistas cumplen previsiones legales, menos en alguna excepción, y nos encontramos con aportaciones anónimas que quedan fuera de una completa fiscalización.

Siguen apareciendo falta de respuesta o documentación incompleta por parte de entidades financieras, que deberían estar obligadas a la transparencia informativa para facilitar la fiscalización y la transparencia.

Respecto de la condonación a la que ha hecho referencia el presidente del Tribunal, quisiera preguntarle si cuando el informe, la reflexión o la presentación que ha hecho el presidente del Tribunal de Cuentas habla de condonación, se refiere a que se exime a los partidos del pago de préstamos, es que se está realizando la aplicación de la figura de la prescripción, o por ejemplo la regularización de demoras o renegociación del pago aplazado de intereses, porque obviamente no sería lo mismo.

Atendiendo a lo establecido en este informe, considerando las salvedades o particularidades recogidas en cada formación y a cuyas alegaciones presentadas se intenta dar respuesta, me gustaría saber la valoración del presidente del Tribunal respecto a si considera, del estudio y del análisis del informe de fiscalización del año 1999, si hay menos deficiencias e irregularidades que en anteriores informes también tratados en esta Comisión, lo que significaría una mayor adecuación de los partidos a lo que reiteradamente establece este Tribunal, y que por tanto nuestro trabajo, tanto el del Tribunal como el de esta Comisión, no queda en saco roto.

No obstante, mi grupo sigue considerando que es necesaria una revisión legal, porque la mejora de la

contabilidad y de las actuaciones económicas y financiera no puede quedar a la simple voluntad de los partidos, puesto que no sería propio de un Estado de derecho ni propio de un sistema democrático que busque la máxima transparencia en el funcionamiento y financiación de las estructuras sobre las que se asienta el sistema democrático, que en nuestro caso son los partidos políticos, y sobre los que ni unos ni otros podemos establecer constantes sombras de dudas ni aunque se avecine una campaña electoral en octubre de 2003.

Finalmente y tal como establece el segundo párrafo de las recomendaciones, es necesario que las direcciones de los partidos y formaciones políticas reduzcan las deficiencias reiteradas, y en tanto no se realice la reforma legal a la que instamos, y anunciamos ya que se concretará en nuestras propuestas de resolución, apliquen la máxima transparencia y las recomendaciones que reiteradamente efectúa el Tribunal de Cuentas y esta misma Comisión.

Lo anterior, señoría, es aplicable en todos los ámbitos institucionales y elecciones de cualquier ámbito territorial, por lo que queda incluido el informe complementario relativo a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Cataluña, cuyas conclusiones y recomendaciones también consideramos.

De todo lo manifestado anteriormente, mi grupo entiende, para no reiterar los argumentos tras cada informe de fiscalización de partidos políticos, que se impone el acuerdo y el consenso, igual que ha manifestado el portavoz de *Convergència i Unió*, para llevar a cabo la revisión de la legislación relativa a la financiación de los partidos políticos, para evitar lagunas, interpretaciones, comisión de irregularidades denunciadas, y para incorporar también criterios claros de sanción para que se elimine cualquier tipo de duda a la que antes me he referido. Por tanto, entendemos necesario que se inicie ese procedimiento legal para que los criterios y las aportaciones que el Tribunal de Cuentas hizo a través de la moción se incorporen para terminar con esas acusaciones que pueden ser recurrentes pero que, obviamente, no deberían formar parte de la estrategia electoral de ningún partido.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular tiene la palabra su portavoz, la señora Ruiz.

La señora **RUIZ RUIZ:** En primer lugar, quería agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas la sistemática de este informe, sobre todo no ya sólo por lo que él ha expuesto sino por el contenido total del mismo, que permite además muy sistemáticamente conocer cuál es el informe de fiscalización de los partidos en el año 1999, y al mismo tiempo también ver qué situaciones se han corregido de los años anteriores y cuáles son las que persisten y se mantienen en la actualidad.

Deseo hacer una primera afirmación en relación con lo que han sido las intervenciones de los portavoces, tanto de *Convergència i Unió* como del Partido Socialista, en el sentido de que efectivamente se aprobó una moción en junio de este mismo año, una moción que aprobó mi grupo parlamentario, y que por supuesto comparte en todos los términos; pero no podemos estar absolutamente de acuerdo en que esas afirmaciones escuden, sobre todo en lo que se refiere a la intervención del Grupo Socialista, determinadas actuaciones que por otro lado tienen encaje y tienen una legislación que se debe cumplir en este momento. Es decir, puede haber una serie de situaciones que sea necesario corregir a nivel legal o que sea necesario aclarar y matizar; pero lo cierto es que hay una Ley de financiación, que es la Ley orgánica 3/1987, que determina muy claramente cuáles son los cauces de financiación de los partidos políticos, que determina además cuáles son las reglas del juego democrático que nosotros mismos, partidos y formaciones debemos cumplir de acuerdo con esa ley y otros aspectos que regulan leyes posteriores a nivel complementario, y que eso es la realidad que en estos momentos deben cumplir todas las formaciones políticas hasta que se produzcan, en el momento que sea, las modificaciones oportunas.

Basándonos en esa Ley de financiación, del informe del tribunal de cuentas del año 1999, está claro y es lo que nos trae hoy, es que no todas las formaciones políticas respetan las reglas que marca la Ley de financiación; no todas las formaciones políticas están haciendo lo que debieran hacer para adecuar efectivamente a esa ley y a lo que son sus recursos sus actuaciones, y como consecuencia de ello se produce una serie de irregularidades que el Tribunal de Cuentas ha detectado y ha explicado ampliamente en el contenido del informe.

Partiendo de que tenemos una ley que ahora mismo debemos cumplir, y que somos los primeros que en ese sentido debemos ser especialmente rigurosos y transparentes con los fondos públicos, existen una serie de aspectos que mi grupo considera muy graves y que deben tener una corrección inmediata, no sólo porque lo señala el Tribunal de Cuentas, sino porque son situaciones que se mantienen en el tiempo sin ninguna actividad podríamos decir, y además suponen un tratamiento de favor que espero no esconda otra serie de actuaciones que no es, o no debe ser motivo de otra crítica más, y es que las formaciones a las que les afectan las apliquen y las regularicen en la debida medida.

Siguiendo un poco lo que es el informe del Tribunal, tengo que comenzar diciendo que no hay sombras ni dudas sobre la actuación de los partidos políticos; creo que del informe del tribunal se deduce muy bien cómo por muchas de las formaciones que son objeto de este informe de fiscalización se han realizando y se han hecho esfuerzos muy importantes para ir adecuándose cada día más a lo que la ley dice y a lo que las propias recomendaciones del tribunal en años anteriores han

realizado, y por el contrario hay otras formaciones políticas que no sólo no lo están realizando sino que además están incurriendo en determinadas aportaciones que no sólo podrían calificarse de extraordinarias y ajenas a la Ley 3/1987, como ha dicho el Tribunal de Cuentas, sino que nosotros consideramos que están y son en realidad donaciones encubiertas, completamente ajenas por supuesto a esa ley, pero que además no entendemos muy bien por qué se están produciendo.

Se decía hace un momento y se pedía al presidente del Tribunal una matización respecto a lo que puedan ser condonaciones, regularizaciones o renegociaciones de deuda. Por lo que se refiere al texto y a las cantidades que efectivamente figuran en este informe del Tribunal de Cuentas, se dice que hay formaciones políticas que no han sido objeto, que no han hecho frente a las deudas que tenían, los plazos de amortización vencidos. Curiosamente, y yo creo que esto es bastante sintomático, no existen además las pólizas que no se han facilitado al Tribunal por parte de esas formaciones políticas, sobre todo por las de más volumen (Partido Socialista y Partido Socialista de Cataluña), porque dicen que no las tienen en su poder. No existe tampoco una cuestión clara en lo que se refiere a los intereses, y por supuesto tampoco en lo que se refiere a los intereses de demora.

Nosotros creemos que más allá de las matizaciones que para mi grupo parlamentario son claras, condonación es perdón de la deuda, regularización, efectivamente, podemos estar ante situaciones de no exigibilidad o de prescripción, pero al mismo tiempo también supone perdón de esas cantidades, da igual amortización del principal o los propios intereses de la deuda vencida; y esos conceptos están clarísimos, y están clarísimos hasta el punto de que ahora mismo nos encontramos con que por parte del Partido Socialista existen cantidades desde antes del año 1987, anteriores a la Ley de financiación, que no se han pagado, pero además de que no se han pagado siguen invariables en los años anteriores, no sabemos si a partir del año 2000 se habrá regularizado, esperemos que sí, y si no instamos a que efectivamente en esa medida y en lo que se refiere al Partido Socialista lo haga. Decía que existen cantidades muy importantes, de más de 1.100 millones de pesetas, que están ahí sin ninguna variación y que además ni siquiera se contemplan en la contabilidad los intereses de demora, haciéndose una afirmación diciendo que son objeto de renegociación.

Desde antes del año 1987 no entendemos a qué se está esperando, porque lo que está claro, lo que dice la ley y no hace falta decirlo, es que las deudas deben pagarse. Por tanto, no hay que escudarse en los conceptos, sino en lo que es la realidad, y es que hay créditos muy importantes vencidos que no se están pagando.

A mi grupo le cabe primero la pregunta de decir: ¿a qué se está esperando para regularizar esta situación? Además en todas las entidades de crédito que han con-

testado la circularización solicitada por el Tribunal, y las informaciones que han manifestado las entidades de crédito, se observan diferencias muy importantes con los saldos contables que por un lado tienen estas entidades de crédito, y las que por otro tiene reflejadas el Partido Socialista en su contabilidad presentada al Tribunal de Cuentas, hasta el punto de que existe una diferencia de más de 1.742 millones de pesetas en esas cantidades que por una parte aportan los bancos, y por otra parte refleja este partido en su contabilidad. Señorías, yo creo que el cálculo de los intereses es una operación matemática bastante fácil, en principio; por tanto, no entendemos por qué existen esas diferencias tan importantes.

En el mismo sentido cabría hablar de Esquerra Republicana de Catalunya, que tiene una deuda vencida de 246 millones de pesetas, y que sin embargo la entidad prestamista en este caso comunica que en sus cuentas tiene una deuda de más de 500 millones de pesetas; es decir el doble de lo que está reseñado en la contabilidad de esta formación política.

Pero es que además, el Partido Socialista de Cataluña con dos pólizas vencidas desde el año 1994 por importe total, entre principal e intereses, de 2.354 millones de pesetas, sigue también sin tener movimiento alguno en ese año 1994. Se dice que algunas cantidades se están reflejando de cara a amortizaciones e intereses, pero sin embargo no tienen ningún reflejo en la contabilidad de este partido.

Además y curiosamente aquí la entidad bancaria que otorgó estos créditos es sobre el único partido que no ha facilitado información al Tribunal de Cuentas, y sin embargo sí lo ha hecho del resto de las formaciones políticas con las que tiene créditos. Eso quiere decir que existen una serie de coincidencias o de realidades, lo que son hechos a fecha de hoy y hace que sea bastante sospechoso en la realidad lo que está pasando con esas cantidades que siguen ahí desde años anteriores, y creemos que en el futuro tampoco han sido regularizadas.

Al mismo tiempo, en el informe del año 1999 se detecta también cómo se han producido condonaciones y regularizaciones a favor de determinadas formaciones políticas, concretamente en el año 1999 por importe de 21 millones de pesetas en regularización del Partido Socialista, 86 millones del Partido Comunista de España, 140 millones a Eusko Alkartasuna y 254 millones al Partido Nacionalista Vasco.

Nosotros consideramos que, más allá de lo que supone de curiosidad en el sentido de que supongo y creo que al conjunto de los ciudadanos que tienen créditos con las entidades bancarias les gustaría tener este tratamiento tan favorable, el artículo 42 de la Ley 3/1987 explicita claramente que las aportaciones de las personas jurídicas requerirán acuerdo adoptado en válida forma por el órgano social competente al efecto. Traigo a colación este artículo, porque si bien estamos de acuerdo en la afirmación que hace el Tribunal de que

por supuesto son aportaciones extraordinarias que no están dentro de la ley, al final son donaciones encubiertas, es decir, no reclamar, perdonar directamente unas cantidades tan importantes supone una donación encubierta al partido, que de esta forma escapa al control de la ley, incluida también la posible sanción que prevé el artículo 7 de la Ley 3/1987, y que por tanto son conductas totalmente irregulares que deben tener inmediatamente, yo creo que por parte de los partidos políticos, el ajuste necesario para que no se produzcan. Todos estamos obligados a hacer frente a lo que suponen las deudas o los créditos vencidos, pero yo creo que con más motivo las formaciones políticas que reciben subvenciones importantes de los Presupuestos Generales del Estado y que deben ser especialmente escrupulosas en cumplir esto. Esto no ha sido así en el caso de las formaciones que acabo de decir.

Al mismo tiempo, a mí me gustaría conocer la opinión del presidente del Tribunal de Cuentas sobre cuál puede ser el criterio a seguir de cara a la posible modificación, si bien en la moción que ya se aprobó en junio se dan una serie de elementos que podrían reconducir un poco lo que pueda ser esta situación, que no deja de ser esto una situación anómala e irregular y supone que por parte de unas entidades financieras se dé un trato de favor a formaciones políticas que impide la igualdad de condiciones a todas las demás, estar en las mismas o por lo menos jugar con las mismas cartas, y que además no se está pidiendo eso desde este grupo parlamentario, sino todo lo contrario. es decir que se haga un fiel y escrupuloso seguimiento de lo que son deudas vencidas, que evite situaciones del pasado, que evite situaciones de financiación ilegal o alegal, como podrían ser a lo mejor estos supuestos que no están expresamente contemplados en la ley, y que lo único que hacen, y en ese sentido creo que más que lo que puedan ser los medios de comunicación, los partidos políticos estamos obligados a dar ejemplo; que se eviten en el futuro estar recordando situaciones a las que esto todavía nos tiene que hacer volver atrás, pues creemos que todavía arrastra las situaciones de financiación ilegal, que sobre todo al principal partido, hoy de la oposición y entonces del Gobierno, le han afectado, y creo que no se corresponden los hechos con el discurso que permanente y sistemáticamente están aplicando, y que en la práctica al final se ve que no es así. Ustedes demandan autocrítica y no la hacen en la tarde de hoy; yo no he oído al portavoz del Grupo Socialista en ningún caso decir que efectivamente tienen ahí una situación irregular que están por todos los medios intentando corregir, no le he oído. Ustedes en estos tiempos, sobre todo últimamente, solicitan mucho esas autocríticas. Sean críticos con ustedes mismos, apliquen la Ley de financiación, corrijan estas situaciones tan absolutamente irregulares, y yo me atrevo a decir que escandalosas para lo que puede ser el conjunto de los ciudadanos, porque haber tenido en el pasado, en los años 1997 y

1998, condonaciones por más de 2.500 millones de pesetas, volver a tener en estos momentos situaciones de este tipo, creo que por supuesto para nada les beneficia a ustedes, y tampoco al conjunto del sistema de partidos, ni a las reglas de juego que entre todos nos hemos dado, y creo que el conjunto de las formaciones políticas en general están aplicando, unas con más problemas, otras quizás con un rigor todavía mayor, pero que en definitiva en conjunto se están haciendo.

Al mismo tiempo también creemos que hay un tema importante, que detecta también el Tribunal, y en ese sentido nuestras propuestas de resolución incidirán también en ver de qué forma se puede corregir esta situación, y es que cinco formaciones políticas tienen capital en diversas sociedades mercantiles, en algunos casos su participación es directa alcanzando la totalidad del capital social, y en otros casos operan a través de sociedades interpuestas, lo que dificulta mucho el seguimiento y control de los fondos por parte del Tribunal de Cuentas.

Como decía hace un momento, esto que sigue trayendo a la memoria situaciones anteriores, creo que debe corregirse por parte de esas formaciones políticas, donde nuevamente vuelven a estar Partido Socialista, Partido Socialista de Cataluña, Eusko Alkartasuna y PNV. Teniendo en cuenta que el objeto social de esas sociedades lo constituye fundamentalmente la realización de actividades de edición de medios de comunicación, y actividades de promoción de construcción de sus sedes y locales, conviene que efectivamente entre todos seamos capaces de buscar la fórmula que facilite al máximo el control y seguimiento de los fondos que a través de estas sociedades interpuestas, o directamente a veces el cien por cien de estas sociedades escapan ahora mismo a la fiscalización del Tribunal, y que por derivar y traer origen de lo que pueden ser los presupuestos de los partidos políticos, con un componente muy, muy importante de fondos públicos, y que entre todos debemos corregir. Por tanto, creemos que efectivamente el Tribunal de Cuentas hace bien en señalar que debemos buscar los mecanismos de control y la incidencia para evitar cualquier tipo de sospecha y de escape de control a lo que puedan ser esas sociedades que se gestionan al final con un porcentaje importante de fondos públicos.

Señorías, hay otro tema que también preocupa especialmente a mi grupo, y es el hecho de que las entidades financieras no contesten puntualmente, y en algunos casos ni siquiera contesten a las circulares remitidas por el Tribunal de Cuentas, y creemos que además, dado el volumen de dinero que escapa a la primera fiscalización, si bien es cierto que la mayoría de los partidos políticos luego ha cuadrado por sus estados financieros, no es de recibo que no contesten directamente y con todas las cantidades a las circularizaciones para constatar los saldos que presentan las formaciones políticas. En este sentido, y así mi grupo lo va a hacer,

vamos a estudiar las necesarias correcciones a este tema incluso con la comparecencia si es necesaria del Gobernador del Banco de España, de cara a que se sustancie claramente cómo deben ser estas relaciones entre los bancos y el Tribunal de Cuentas, y al mismo tiempo en aras a la transparencia y fiscalización de los fondos públicos, creemos que es fundamental para que nadie se sustraiga, primero al cumplimiento de la ley, que es a lo que todos estamos obligados, pero al mismo tiempo también a ningún criterio de dilación o de ocultación que impida las tareas de fiscalización del Tribunal de Cuentas. Por tanto, en ese sentido adelanto que nuestras propuestas de resolución irán encaminadas a que se eviten todas las situaciones que he dicho de, por parte de los partidos políticos, no asumir sus compromisos en las operaciones de endeudamiento, evitar en lo posible que se produzcan situaciones de prescripción, que es lo que creemos que al final por parte sobre todo del Partido Socialista de Cataluña y del Partido Socialista Obrero Español se está buscando en esas operaciones vencidas desde hace tantísimos años, y que al final, si se produce, será una donación nuevamente encubierta que excede por supuesto los límites que marca la Ley Orgánica 3/1987. También adelanto que vamos a estudiar muy detenidamente si, en algún caso, como consecuencia de todas estas situaciones pudiera existir algún tipo de irregularidad, más allá de las contables, que pudiera incluso hacer intervenir a la Fiscalía Anticorrupción, porque creemos que cuanto antes subsanemos todas las sombras -que no son sombras-, todas las actuales situaciones de irregularidad en las que incurren algunos partidos políticos, mejor para la democracia y, por supuesto, para lo que entre todo nos hemos dado de obligación de transparencia en las relaciones de fiscalización y de cumplimiento de los fondos públicos.

Por lo que se refiere a las elecciones del Parlamento de Cataluña, muy brevemente he de decir que este grupo parlamentario suscribe íntegramente las manifestaciones del portavoz de *Convergència i Unió* relativas al tema específico del informe de la contabilidad sobre las elecciones del Parlamento catalán. Seguimos viendo cómo es el Partido Socialista de Cataluña el que sigue sin ajustarse a las reglas de juego, el que ha excedido totalmente y con cantidades muy importantes, como ha dicho el portavoz de *Convergència i Unió*, los créditos disponibles, y esperamos y deseamos en el mismo sentido que ha dicho que las cantidades que deben devolverse se estén ya gestionando o se hayan realizado ya, al igual que otras formaciones que por no haber tenido representación deben también devolver los adelantos que en su día obtuvieron.

Señorías, creemos que el informe del año 1999 detecta en el conjunto general que la mayoría de las formaciones políticas está haciendo esfuerzos importantes para ajustarse a la legalidad y a la transparencia exigida. Al mismo tiempo, en la moción del Tribunal

de julio del año 2002, en la que todos estamos intentando llegar a esos máximos, mi grupo se comprometió ese día -y lo mantiene- a instar al Gobierno para que se realice lo más pronto posible una modificación de la Ley de financiación que aclare todavía más las posibles lagunas, pero en cualquier caso la ley actual tiene los mecanismos claros, explicita muy claramente cuáles son los límites a la financiación de los partidos, y en esos límites y en esa regularización en estos momentos hay formaciones políticas, básicamente el Partido Socialista de Cataluña y el Partido Socialista a nivel nacional, así como el PNV y Eusko Alkartasuna, que por una serie de mejoras clarísimas de condonación de deuda y regularizaciones fuera de la legalidad tienen una situación privilegiada externa a las reglas de juego democrático del resto de las formaciones políticas, lo cual debe corregirse y subsanarse inmediatamente de manera que entre todos seamos capaces de llegar a lo que se decía hace un momento, a que nosotros mismos seamos los primeros en tener un escrupuloso control y seguimiento de los fondos públicos para que podamos después exigir al conjunto de los ciudadanos que sean respetuosos con sus obligaciones, pero empezando, como no puede ser de otra manera, por los propios partidos políticos. **(La señora Costa Campi pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar tiene la palabra el señor presidente, y cuando acabe la señora portavoz puede plantear todas las cuestiones que quiera, reglamentarias, de orden, de día o de lo que desee.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Por el orden de exposición, a la intervención del señor Martí quiero hacer una aclaración de procedimiento. Como saben, la Comunidad Autónoma de Cataluña carece de una ley electoral. Sin embargo, pese a esta ausencia normativa es la Sindicatura de Cuentas la que fiscaliza las contabilidades de las elecciones. Al fiscalizar las de octubre de 1999 se encontró con que se habían superado los gastos en sus límites y no efectuó propuesta de reducción. El Parlamento le dice a la Sindicatura que formule propuestas de reducción; la Sindicatura le dice al Parlamento que no tiene competencias para ello, el Parlamento lo envía al Tribunal de Cuentas para que haga la propuesta de reducción y el Tribunal de Cuentas, basándose fundamentalmente en el informe de la Sindicatura junto con esta otra información que tiene de las contabilidades de los partidos políticos y con arreglo a los criterios que viene utilizando, formula la propuesta de reducción. ¿Que va a pasar ahora? Pues que es el Parlamento el que tiene que resolver y el órgano que concede la subvención es el que tiene que decidir la reducción.

En cuanto a las observaciones del señor Romeu, tengo que decirle que la condonación no es prescrip-

ción, son acuerdos expresos o tácitos de condonación que afectan al principal y a los intereses. Creo que el informe está muy matizado al diferenciar la morosidad, por una parte, de allí donde ha habido condonación expresa, que se refiere al PNV y a EA, por los 395 millones. Precisamente este presidente en su exposición, ateniéndose al rigor, utilizó sólo la palabra condonación para estos 395 millones y, sin embargo, el informe pone de manifiesto que se han efectuado regularizaciones que afectan al PC por 87 millones y al PSOE por 21 millones en que no consta el acuerdo expreso que se han hecho por el tiempo transcurrido y, naturalmente, sin que se acreditara esta situación, con lo cual creo que el informe tiene perfectamente matizadas todas las situaciones.

En cuanto a la pregunta de si habido mejoras en la contabilidad de los partidos políticos, este presidente me parece que salvo en este informe en todos los anteriores fue ponente durante muchos años y, en efecto -lo he expuesto aquí varias veces-, ha sido y se aprecia una mejora en todo lo que supone el registro, la presentación de cuentas, la contabilización en general. Visto con una perspectiva de hace 15 años, por ejemplo, la mejora es notoria y sustancial y así consta en el «Diario de Sesiones» cuando hice la presentación de la moción. Ahora bien, estas consideraciones, estos criterios, estas insuficiencias detectadas en la actual regulación, que exigen una corrección de tipo normativo, se vienen repitiendo y es preciso modificar la normativa. Hay que tener en cuenta que un marco jurídico claro y transparente facilita la actividad fiscalizadora y esto naturalmente está en la moción que presentó el Tribunal y en la resolución que ha tomado esta Comisión Mixta el 11 de junio pasado.

Por lo demás, quiero decirles que el informe de fiscalización del año 2000 está ya en período de alegaciones y se prevé que hacia el mes de febrero se pueda enviar a esta Cámara, y la fiscalización del 2001 está ya muy avanzada. Lo digo para que tengan esta información.

Señor presidente, no tengo más aclaraciones, que es lo único que puedo hacer, aclaraciones fundamentalmente de procedimiento con respecto a este informe.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Tiene la palabra el señor Romeu.

El señor **ROMEU I MARTÍ**: Quería hacer algunas manifestaciones respecto de las acusaciones que, además, atendiendo a la última intervención del presidente del Tribunal de Cuentas obviamente no se corresponden con la realidad de la intervención que ha hecho la portavoz del Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romeu, usted sabe que en este trámite no hay turno de réplica, pero dado

que la señora presidenta hoy ha hecho una excepción y que además estamos en período casi navideño (Risas.), le voy a dar la oportunidad de que se manifieste por un tiempo de tres minutos.

El señor **ROMEU I MARTÍ**: Seré muy breve, señor presidente.

Con el cambio de portavoz en esta Comisión parece que también ha habido un cambio de estrategia, no sé si al dictado del ministro Cascos, de recuperar Filesa y todo lo que haga falta con tal de obviar la falta de iniciativa política de un Gobierno que hoy, por ejemplo, en todos los sondeos sigue perdiendo el apoyo electoral y ese quizá sea el argumento fundamental que ha llevado a la portavoz del Grupo Popular a hacer este tipo de acusación, cuando además y conforme ha concretado el presidente del Tribunal de Cuentas hay una diferenciación clara entre lo que es condonación y regularización, y en esta última es donde se encuentra el Partido Socialista y, por tanto, todo lo que se ha realizado han sido renegociaciones de la demora o de los intereses que quedaban por pagar en cada caso. Cuando habla la señora portavoz de la autocrítica, me gustaría que también la realizará el Partido Popular y nos contará qué pasa con las fundaciones, qué pasa con las aportaciones de particulares y de determinadas personas jurídicas, y qué pasa con su elevado endeudamiento y con que no presenten las deudas integradas y, por tanto, no considere el Partido Popular todo aquello que venía de Alianza Popular.

No voy a hacer una intervención para acusar porque para eso ya está el Partido Popular. Nosotros insistimos en la necesidad de una mejora de la regulación legal y por la intervención de la portavoz del Partido Popular me da la impresión de que no parece que tenga mucha intención el Gobierno de promoverlo en esta legislatura, que en todo caso sería por donde tendría que haber empezado. Por tanto, le invito a que los juicios de valor que realiza, las insinuaciones que ha manifestado y las acusaciones que ha declarado las realice donde corresponda, y si no más vale la pena que se atenga a lo que establece el informe, a las declaraciones y manifestaciones del señor presidente del Tribunal, porque el Partido Socialista, como digo, no ha ocultado nada, es el único que presenta las cuentas integradas y detalladas y, por tanto, no ha tenido ninguna condonación de deuda más allá de la renegociación de la demora. Nos gustaría que la portavoz del Grupo Popular tuviera en cuenta sus manifestaciones y que hiciera un análisis de la fiscalización de los partidos políticos y no sólo del Partido Socialista, aunque entendemos por qué.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular, señora Ruiz.

La señora **RUIZ RUIZ**: Al igual que el presidente del Tribunal, yo creo que he distinguido entre regulari-

zaciones y condonaciones, y en su caso me he referido muy expresamente a los créditos vencidos porque, señor Romeu, en el año 1999 han tenido 21 millones de regularización porque no se lo exigen por lo visto sus acreedores o sus bancos. Cuando veo que en 1997 a ustedes les perdonaron los bancos 1.627 millones pesetas, en 1998 les perdonaron 964 millones pesetas, y los créditos vencidos en el año 1999 por importe de más de 3.000 millones pesetas, me cabe la duda de que están esperando a que les vuelvan a hacer lo mismo que les hicieron en 1997 y 1998. Eso es lo que yo digo. Y le digo además que cumplan la ley actual. Efectivamente nuestro compromiso materializado en la moción del Tribunal, que votamos por unanimidad, se refiere a que es necesario realizar ajustes que todavía clarifiquen a mayores la financiación de los partidos políticos y su rendición de cuentas. A ello estamos dispuestos y lo haremos. Pero le repito que cumplan la ley de financiación, regularicen su situación financiera. Yo no tengo por qué referirme a otros partidos políticos, que también lo he hecho, porque en realidad a quien más señala el Tribunal de Cuentas por el gran importe de las cantidades vencidas es al Partido Socialista Obrero Español y al Partido Socialista de Cataluña. Yo me limito a ver el informe de fiscalización, pero como veo antecedentes en los años anteriores le digo que confío en que no estén ustedes esperando a renegociar. Eso que dice usted de que están renegociando los intereses de demora y la deuda no está aquí claramente. Eso lo dicen ustedes verbalmente pero no facilitan al Tribunal ningún documento de que se está realmente haciendo. Le aviso por si acaso para que no incurra otra vez en esa tentación de financiarse ilegalmente -lo de ilegalmente lo dirá quien corresponda-, porque alegal es esta remuneración extraordinaria, como muy bien señala el Tribunal, y yo me limito al informe de fiscalización. A mí nadie me ha dado instrucciones de lo que tengo que decir en función del informe, lo dice muy bien claramente el Tribunal de Cuentas, pero ustedes sí le deben decir al señor Zapatero cuál es su situación para que su discurso coincida con la realidad de su partido en algunos aspectos concretos.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, agotado el orden del día y dado que va ser la última sesión en este período, convocaré a la Mesa y portavoces iniciado el siguiente período de sesiones. Como es la última sesión les deseo a todas sus señorías, al señor presidente al que agradecemos de nuevo su presencia en esta Cámara y a todos los servicios de la Comisión unas felices fiestas.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y quince minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

